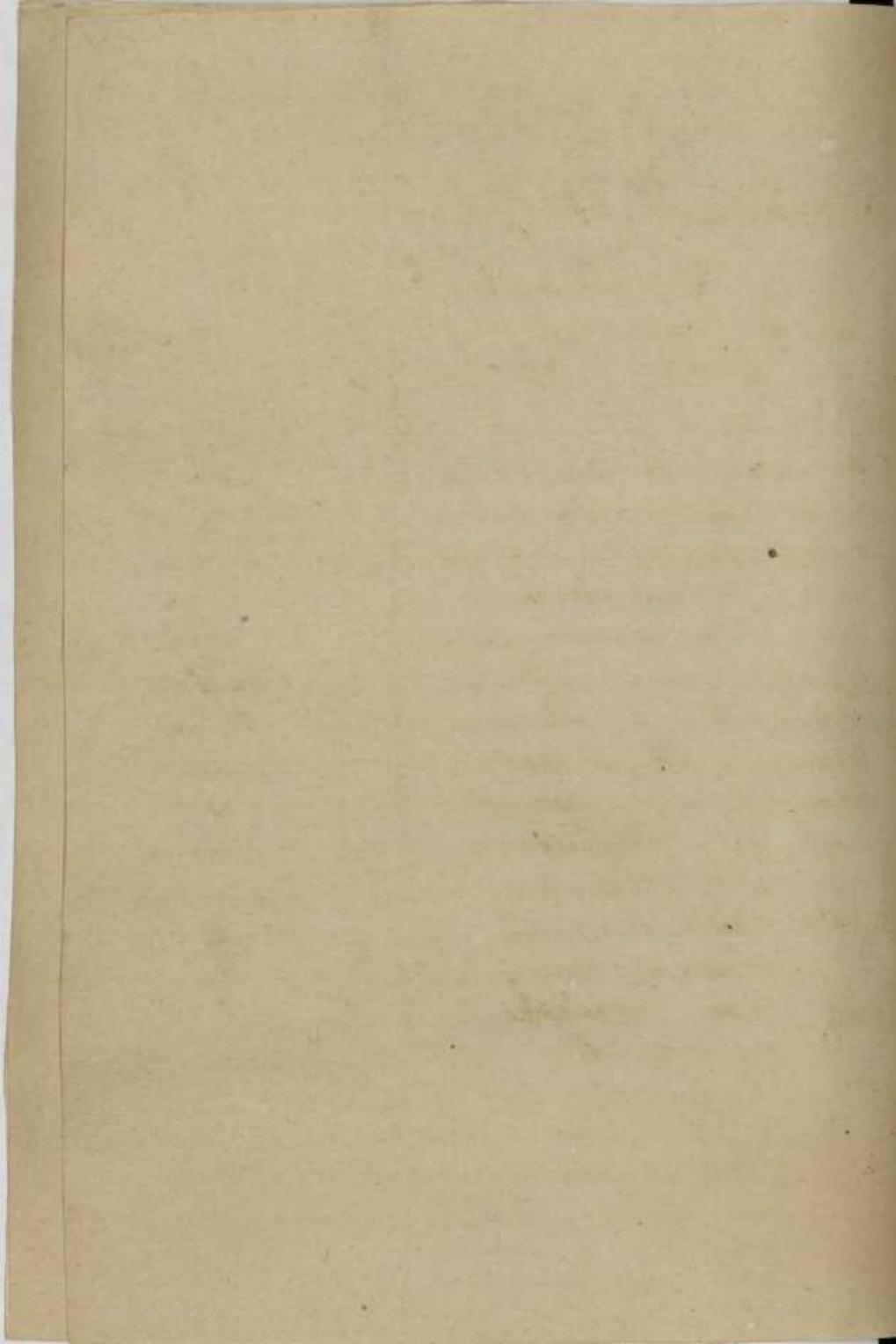


Caja
f c-40



507

NAME DE CONFESORES POR EL P.
ESCOBAR DE LA COMPAÑIA
SACADO DE 387 UNIVERSITATI (4)

mem de la fe ~~~~~
que dios ha hecho a su iglesia enq probó
del espíritu & lo que hemos con fe, y lo que reho
sus siervos como al papa Gregorio Cōcilio
Pregunto, q' cosas devemos tener creer auer
renunciado por el papa l. a su iglesia v. 80,
primer lugar lo q' se contiene en las escrituras
sacras, en 2 las tradiciones apostolicas, en 3. las
luminaciones de los Cōcilios, cōfirmadas de la
iglesia apostólica, en 4 lo que el papa hace de sine como
q' en 5. lo que entiende de ello q' los sacerdotes
q' las que se acusan por infalible argumento
q' ay obligación de creer estas cosas explícitamente
y articulos de la fe explícitamente, y explícita
mente lo demás q' creen la iglesia,

P. en que casos el necio cōfesau extiernamente
q' no q' sereno hacerlo seguida adiós la p'rra
nos q' presentado a la fe, la negara, o pareciera
una cōmision, o otros actos extiernos, o quenos
de lane negació o simulació ay peligro pecadero
q' que la ley debió nos bendecirnos
P. quantas cosas se requieren q' sea herejia. P.
Alivio cōtrario a lo q' entiende la iglesia
p'nto, no entiendo q' alguna o algunas ver

o al gunas verdaderas del Catecismo
sin la qual no ay heresia que quenes
ciendo per una cosa contra la Iglesia
ello sede siende

6.º §. de quantas maneras sepeca por huerfan
de sus interior mente teniendo en el corazon
que herro es pertinacia, exteriormente
hace uno acto exterior por palabra o obispo
cosa fe, interior y exteriormente creyendo
y haciendo cosa contra fe, —
el que comete herro solo exteriormente
que esto que se paga por heresia y descomun
en el fuero interior no lo es y despues abiertamente
que quiera Confesor, —

el que dice o pertinacia cosas de la fe si
dase voluntariamente infiel y si no no le
debe

7.º quienes son los comulgados por heresia.
Los herejes, y la iglesia los denuncia. Los pri
meros q' mas traidos queno oye decencia
inquisicio en orden a la heresia, o no
den y castigad a los que rezaron ante
otro metodo encanocer en causas de heresia
impiden dire tam poco q' indixeta la gente
o se oponen a los inquisidores y obispos
esta Causa, o si defienden al hereje
atal es resuenda la absolucion al Paga,
pino o a los q' no,

8.º La Apostasia esculpa mas grave por q' un a
heresia entodo, y es de las maneras como la dili
gencia

la felicidad que del próbre no se paga con el pecado
en su amistad ni en las cosas que por su naturaleza quede.
• Cada uno tiene suficiente noticia de lo q' se cae al pecho

Examen de la esperanza

esperanza es inclinatio ad futuram Beatiitudinem
suorum filiorum Consequendam

se aguantas maneras es la desesperacion? R. de 2
obligaciones. (y es herejia) como si uno creyese ay bien
esperanza, o q' dios no la quisiera o no la quede en
esta vida, como si yo entendiese q' dios no hace p' nos
nos misericordias por tener muchos y grandes

pecados y prestumos? R. querer q' singula de dia lo
que merecimientos se alcance salvacion o
q' la divina gracia sin ningun merito estrelle
el delatenos, y aquello de Pelasgios —
Examen de Caridad —

Y q' es la caridad? R. q' es la amistad de dios
que es q' es la caridad? R. Odio
de q' amar a dios a mas de lo q' se paga por
los pecados q' se esperan, no amar a dios q' ay q' q'
o quando se hace acto de contricion es peligro
que este, no ay esta obligacion q' recibimos de dios
q' q' beneficio o comencamos alguna obra ardua
como se hace amar al proximo? R. Pecas
enemigos, infieles, y las las demás pobres, an
nos amados denos p' tratar en q' cetas quedando los
pobres sin, el bion es y'piritual de la gracia, Pro

Procurado sus alivios. Quando lo quisiéremos
sin notable daño nro, Jen extrema necesidad
Có peligro de la vida, Y procurado cõteras
la vida del cuerpo. Si podemos sin daño nro
notable, haciendo los todos los bienes comuni-
nes que debemos a los que no son enemigos, más
la particular familiaridad y lo que se deba
en especial al amigo nro ay obligación de dar al
az enemigo, Debo perdonar al enemigo
pera en quanto al odio mas no en quanto
satisfacción, Pue dolo a borrecer enqua-
doz y deseare el mal de pena
mínima, y au camuerte por bien de otra
de justicia,

3. Cisma es heretismo o spontánea separación
de la unitate eclesiæ.

P. quando el pecado? R. quando el intencion
se lame de el pecado sin censura, quando
el exterior có fierro del entendimiento
fiera fia cõcensural.

4. blasfemia es pecado de la alabanza
contra la confusión de la fe,

S. Illo quantas maneras el formal, q uno me-
ce abusos clara mente, Virtual q no es tan clara
comodcir, adq que no quiera q los adque le pell
el q, decir por el cevizo o sangre petras de los
bigotes o de los lantos infiusta se permita
el blasfemia no tan grave q es por solo pell
mento.

5. Las maldiciones o las criaturas racionales.

que hace el animo de que ayga mortal, y si no es pe-
cado venial, —
as tales son criaturas passionales v en quanto son
medio o de los hobbies descendo mal al sueno et mortal,
ome en quanto hirrationales es venial, y si es por el
1, grano recibido de los animales mas pecado y no mas
lehal decir al de uno que a la criatura,

en la impiedad? P. pecado T. el honor que devemos
s a las sancas Santas como pisar, escupir las imagines
gratissimo delito.

per. 4to el bana religio v bene fiscultu, como
se arant de los sacrificios de la ley brecha, haciendo
ceremonias q sonas maza, en las sin razon piso
tio pecado venial, dando culto a falso dios, Rupta
q contiene ensig especias idolatria, magia,
nacio, bana obsecracion, maleficio
ques hizas astia? P. san diuino culto q no es
q. si es co honor el entendimiento leoyone ala fe
haccced de temor o passio no leoyone ala fe pero
siempre pecado mortal, —

que es Magia una potestad de los demonios de hacer
que es sobrenatural leca Co operacio del demonio
esta procediendo ya o explicito o implicito o da
los invocando al demonio Con palabros sim-
plificatio, o co figuras mezclando cosas falsas
no goce la virgen hubo dolor demuelas, es opinion
y conclusiones inutiles como que tal dia y tal
otras

- Le cosan las genas. Pues de esto procede de ignora-
rentia que cosa difficult et peccado venial ha
que sea instruyendo de alguno.
- 12 P. que es magia. De la magia se ha de recordar
de hacer cosas tales naturales,
- 12 P. que es divinacion. adivinacion desordenada
mento las cosas que no se puede conocer por na-
turalicia. Como las que dependen de la divina
o humana voluntad, o futuras contingencias,
cosas ocultas, q ni el demonio las puede sa-
- 13 P. que efectos se puede conocer por astrologia
q. las naturales. Como eclipses, Ilubias, q.
pero las que dependen de la voluntad de dios
del hombre, ya si pecar mortalmente quin-
da de Arco Coital q. de ellos.
- 14 P. que es augurio y auspicio. otras es presun-
cion divinacion que los picatas q. de ellas presun-
cion sonamente lo que algunos animales q.
cen anuncios.
- 15 P. que es fortalegio. otro genero de divina-
cion por suerte que es peccado q. de sin nesciencia
se espeza resuesta de dias y siempre q. se espeza
del demonio.
- 16 P. que es bana observancia. Otra genero de
divinacion en que se imponen fastidiosamente a
mono, sombras, medios q. no tiene nista
q. tales efectos son q. sus espacios q. el so-
fa 1. arte notorio q. no tiene celeridad o re-
ciones y q. al cansar sabiduria q.

mas mortal la otra obediencia de Santas es
que de oraciones ridículas y tales y tales dolores
nada de ignorancia es venial, Pides malicia
mortal, pesta levedad tener las yeras dia de s.
y de colegir las cosas futuras por obediencia de
impertinente Rezar rezquias o imagen oca
y de tal queja circunstancia bana como hinc
tempel de obesa Virgen,

que malicio un arte de hacer mal a nos
y testad del Demónio, Diamantario y atraer a nos
obeneficio haciendo daño a las personas oas las hacien
Pregúntale al adiciero que pacto hizo co'l Demónio
cuando al q' herios q' lape, dixio q' el estuvió para
la sagradas, q' creyo aua enellas virtud q' tales
dolores, q' creyo q' en prisonal fencotas, q' estarebun
nos otros no estuvito sino q' invocaciones de Santas.
que tentar a dios decir o hacer algo q' excede
ayota, Sabiduria o otro alivio de dolos o q' mo
strarle aotras, Puede tentado Dios de los otros
sinete Como el que lo hace es intencion q' faullos
de como si la cosa q' se haciera ase blancos Coquel
de suceder otras maneras, O quando se jades
medios humanos, ordenados de dios q' tales efectos
impusiere por otro Camino, O quando desunido
buscal peligro de que si dios no le ayuda no pule
orocer q' no le ayadia una inspiracion, Como arro
q' en el fuego es mas quando n't queda mani
tar.

de otros modos el camino de Dios, o le esperara malas
grandes utilidades de otras en las cosas del adiun-
gtio pueee. Si es tentado por tamendo

EXAMEN DEL 2º PÁRAMIENTO.
I. Quantas si las especies de furarmiento? R. 4 ~~que~~ 2.
Si quando la firma es furamiento alguna cosa
por serle opuesta, Promissorio quando el prometido
le promete alguna cosa futura, Comisario
Si quando se menace, excommunicatio
quando poniendo pena oechando o maldiciendo
la firma niega alguna cosa.

2 en misericordia Si es la firma el furamiento
el mi conocimiento no, Sox vice armis, por su
bida demialma, asimismo Si, el si de los
intendidos de faltar por desidia o no lo uno i
Sox dia, botadizo, y todos los demás dichos
intendidos de faltar usando qualquiera odio
tico en los honestos no furamientos. Toledo
3. T. 1º Si el furamiento? Si, como se ha
que te debes C por ser principal acto de religio
invocando Verdad o si es Verdad justicia
y necesidad, tena verdadero si uno logra
sienta, fuisse cosa falta q yotenia por un
no es pecado sino qeandos se quisiera diligencia
conocer si era al Oro o estaua dudoso de
Verdad, estaua apresado q no fuese
a usar falso, se lo puse q les fuisse cogido

y puede faltar no en el cargo la ciencia de peccar
 en ello, nostra cosa que da peccado el querer la
~~enemis~~^{enemis} quando no se peca sino el presidente lo
 de suceder de la cosa, o de la ocasió, mas puesto q
 al querer la ciencia de la cosa, en esta tiene el solo venial, como
 por menos precio, mi peligro de faltar falso y no
 q se cumple, q las más circunstancias te-
 nían q el paramento q no moririo, Cominacionio y
Conciatorio, porq si pone mēte o funamēte lo que no
 lo son intentio de culpar, peco mortalmente, por q de
 lle bendad, q si fiero de hacer mal q es calumniar
 a uno mortalmente no es fecho de justicia, y mal
 q se pone q no tiene el peco venial mēte,
 q en los casos q no obligario de faltar no solo bendad
 q q el sentido de las otras sin indiretas lo q
 no es de su voluntad q no pida, q no es de justicia
 q como de peccado oculto puede ser de equivocation
 q q se dice por q no lo se, esto q decirlo q
 q no es de la pregunta del superior pero sustituir
 q q el que compra pide funamēto al que vende
 q q bendad delrecio de la cosa; pero si uno fuese
 q q importunado en los semejantes y odiarlos
 q q equivocation en el funamēto sin peccado mortal,
 q q si el que pide que falle q se hagan cometidos
 q q q no ocultos y no enemis a la republica, ni
 q q q q no tiene el pugil testigos;
 q q q q q no tiene la pena probado, nodeber

furar, y si le obliga a ello puede usar de ex-
ención, —

6 P. qf tanto oiga el furamento en el proximo
rio, cominatoario, y excretatorio, estal la obliga-
ció del que fuo licitamente, co intenció de obligar-
se, qe pena de pecado mortal esta obligacion.

7 P. En que casas no obligara el furamento?
Si la materia es mala como si fueran sequeras
ay impedimento. Como fueran comunes el festejo
enfermo, si se mude el estado de la cosa con
fueras de castigar al criado qf des que estaria
si lo que se fuo impide mayor bien. Opon-
co del modo de festejar como si fuo de no enlo-
quimero qucel otro por fuerle loma, o si q-
quier le hico el fureto més laxa, o si ha-
algo despues por lo qual sea mejor no ca-
yere en pris el furamento.

8 P. Quin dispensa o sacante el furamento?
No es proprio de los superiores el fader, i nul-
furamento de las hijas el Marido de la mujer,
ta y dispensa el Abad el de los monjes, co-
mo de los eclesiasticos, el Papa de todos, y
los obispos engate el dispensar o sacar la no
dano de la causa qf ay causa, el obispo solo
aqueles en los quales si fueran botas podia:
qy si no puede relaxar furamento de reli-
decostumbre, despues qmieda a S.P. a s. Tiago.

que el mismo ^o suo commular sus jura
de alguna cosa que claramente sea mejor
cuando el hora mitro no exa en utilidad de al
el confesor puele abr. lau de los pecados
contra el sustento, persona de la obligacion
sustento, echo sin q̄ quisito. Es modo
bula de la crucada, encasas q̄c las razones ex
tra enella.

Xamen de la Materia del voto
cuantas codiciones se requieren p̄ el voto? Por
eliberació la que se requiere. q̄ pecar mortal
yari las mias antes de los 7 años, los tomadas
vino, las que vota sin conservació, ofecadas,
hacé ba Pido voto, Pasquitos se la voluntad de
rometer, Promesa, q̄ es la misma obligacion q̄ q̄
haga abis inmediatamente o mediatamente
a sanctus, q̄ si se hace a las horas npes voto
q̄ uel codicione se requiere p̄ q̄ sea obligato
el voto? q̄ q̄ la maledia sea posible
que vota quando hace el voto y quando le
de cepllo, queno sea bana ni indiferente
sien, omel, q̄ se sea cosa buena. q̄ por
uen fin y q̄ se sea de bono ad melius, qual
es el matrimonio por ser contrario a las
mildios. el que hizo voto de arionar dia
q̄ excepto q̄ ueles obligauas, si le quebranta
de los pecados uno equivalente ados.

el que se hace al que cosa contraria a voto
valido siempre que no mortalmente
quebrar uoto en cosa grave mortal, en
cosa ligera uenial, En esta materia se ha
de mirar mas a la intencion del que vota
o fura, que a las palabras, ^a pero si quedo
obligado.

3. El que difierenca ay de voto, Simple, ^{que} si
consiente en la promesa y entrega del que
se hace, Solemne, ^{que} fuera de su fisione accepto
ciso separante de dia, ^{que} por medio de los yudicium
equum se hace la promesa, — el simple ay c
tiene a muchas cosas, impias o pecado de omis
gan y delimento, no obliga al que vota por
lisis sino le reciben, o le echan sin culpa
Sale por causa justa antes de la promesa
no hace apostata el quebrar voto simple
de religio. Si no es en la compagnia de jesu
— el voto solemne no se hace sino en casa
y en las ordenes mayores y de obediencia
castidad y probreza quando se profesa en la
cligion approvada — el expulso de la religio
tiene obligacion por commando aquiescenci
gad, — lo que hace del consentimiento apostata que
curie en el comunio solo sententia ad quem
fue oracion ora con antro servir como pena
— el voto solemne de la religio diuinel

natón nō no cōsumado, y puesto q el voto
 se pone en voto solemnre, no lo cele haer
 gravissima causa, —
que voto personal y en quanto p tiene a la persona
 vota, —
 que voto real, en quanto p tiene a la cosa q
 al como el q puso voto echar limona p'c
 real el q lo hizo, p'cetele hizitai el q, hasta
 esas m's. el personal q no excede de cosa temporal
 p'cercar, anunq p'cetele hizitai p'c la los
 q'ntos,

el voto eccl'sinal q'ndos obliga, p'csta la cosa q'
 al como sea onesta, — Y el real q'ndos tipo
 q'ndos pena de alguna cosa q'ndos obliga quando se ha
 oido q'ndos fin, Como si q'ndos no me a obediencia de
 q'ndos hago voto echar limona es
absoluto el q'ndos se hace a brotula m'nto sin
 q'ndos pena, —

que iuntar votos, q'ndos anularle, el Superior
 nata los votos de los sacerdotes y quando los vo
 tos en materia de ellos es c'ntaria a las costas en
 q'ndos P'p'bito el q'ndos obligado a obedecer al Super
 c'nto q'ndos iunta, Si no es que el Superior les
 q'ndos sus tam'nto, Commutar etiudiar en
 q'ndos lo q'ndos p'cete haer el mismo q'ndos hace
 voto, o en equivalente, opoco menor q'ndos
 q'ndos el obispo o prelado, o del c'fetor q'ndos

gación y visibiles por vela o subtilidad
Causa la sitima, — Si se pensare los obispos
disperdan colos quejas y los pueblos son
sus inferiores. Causa hasta, en todos los que-
tos, fueran de los recaudos al papa que
se votó simple de religión de Castilla,
y perpetua, de Santiago, de Jerusalén, de
l P. y S. Pablo de Roma y los votos so-
nres, todas las cuales saron condicionadas
no absolutas, y conciencia al obispo, si
tempenales, — absolutas qual querá
el sacerdote que sea absoluto de quebranta
ento de votos como de los demás pecados
pero quede la obligación del voto y de
adelante,

EXAMEN DEL 2º MÁD AMÉNDO.

1º L. que trauas se reprohiben en el dia de
santa o domingo, obras serviles que se
cen otros días, como cocer, arar, carpintería,
en el mercado q. les celebre hacer cada año
y en la feria como se organiza el uso
de licencia para la necesidad y comodidad
de labradores, sentencia civil, actos funer-
ales, sentencia de muerte, juramento judicial
cojaz y buntas particulares, escribir testi-
monios, describirlos, examinar testigos no
que sea hacer sino el oficio necesario propon-

que hacer en otro tiempo —
 que obras se permiten sin pecado? Las que
 tienen al alma, meditar, orar, estudiar,
 cantar, leer, escribir, entender, estudiar el letra
 y leyto, escribir e informar los sucesos que
 pasuen, Cazar, caminar, no pidiendo los
 a, el grimo de encantar caner de buey, ilumi-
 nau pintar como sea por entre tenimiento
 por codicia, y otras obras faciles como ensayar
 un pecado y no sanctifican las fiestas, mortal,
 obsecuta la parvula de la materia como
 lo hacer otra obra servil nose paoio dcuna
 o orax media. Y au que le pase ados el pro-
 que solo servia pecado venial, si culpia
 al se pueeden tocar las campanas de batur
 agotadas cosas lentes lentes que inmediatamente
 al culto divino, Los que no pertenezcan
 inmediatamente al culto y se pueeden pasear
 la labor se prohibieren, como hacer ostias, o
 la miglesas mas solo sera venial,
 que cosa es cavar del precepto? La necesidad
 corporal a los pobres, q. s. no pueden pasar no
 bazar, a los labradores quando amenaza
 el tiempo en agosto obediencia, los que no
 caen dejar la obra Comencada singran pu-
 ro como los fundidores de vidrio los soldados
 en tiempo de guerra hacen tincheas o fusas

Los pescadores de Ballená o arenas de piere
alguna vez ocasionalmente cesadas a los pescadores
amor. Dijo a Alabazar, Los que se utilizan en
la república empiezan caminos. Los que no
viven del papa o obispo o por bien del proximo
se han de ganar, Los que viven en obusan comienzo
y sus ganas en el tiempo servible, no pudieron
se como era mente en otro tiempo, Los que
viven con industria y tamén personas de ciertas
profesiones suelen, Los pasteleros, bodegueros
y otros que viven de la quisas de comidas

EXAMEN DEL SACRIFICIO DE LA CRUZ

- 1 P. que missa una ofrenda del cuerpo y sangre
de jesus, echada de bajo de piedra o piedra y vino que
se presenta cuando el sacrificio de la cruz.
- 2 P. que partes tiene la missa? Tres desde el inicio
hasta el ofertorio inclusive de la cual hasta
hasta ese punto de la comunión inclusive y desde aquella
hasta el fin, en la 1^a es entonado el pueblo, en la
2^a se ofrece el sacrificio, en las 3^a dan gracias,
cuerpo y sangre de jesus. En quanto se ofrecen
el sacrificio, en quanto se obtiene debajo de
dejando vino son sacramentos.
- 3 que bala o tiene la missa en quanto sacrificio
ex opere operatus esto es de parte del que la dice
ex opere operato de parte de la misa cosa
se ofrece el primero el mayor o menor. Cofinado
la intención de la charidad el 2^a es siempre
y finito y limitado porque aunque se celebra

que los hace infinitos pero el que los hace
es de los que les hace de dones. Si toma el Calvo el
santo, Dicho valor nos proporciona tres bienes —
malo es merecimiento de ceguero, bienes temporales
malo es merecimiento de ciego, por tanto
esta que los hace aumento de gloria. Tercer modo
de satisfacción remisión de la pena y por modo de im-
puesto labor o al cancelar otros bienes y paliar
dificultad.

o que viene a favorecer este sacrificio a los que lo hacen
y nulos que quieren los hacer, los que los hacen son el sacerdote
el pueblo en general, el ministro, el que hace
el sacerdote, el que da la Iglesia y los que oyen
a todos citando en su alianza park, mas
que en la Iglesia no pierda mucha piedra
para la regeneración porque el sacrificio se ha cons-
agrado de tal que los hacen como si cada uno le
estuviera particular.

Si el malo es sacerdote en quanto hace los
ritos de la Iglesia no dicen mas que aumenta el
sacrificio de la misericordia respecto de los demás, pero en quanto
a oraciones que dice o hace, como que no pier-
da anadio apresado, y así en quanto a este
el profecho de las lamillas del buen sacerdote
se lo malo —

Lamilla de Regocijo: en quanto el sacrificio
quiere bale al difunto que las festivas en quanto

alas oraciones propias, mas tarde de fuentes
7. La misa o fiesta por muchas no vale ac-
cauno tanto ni el aumento se la paga ni tan
fauio se la paga, como o fiesta por uno, que
que si Latin facer por muchas personas dia
so las unanima no Latin facer, y hecho sin
necesidad grande peca mortalmente, y
no obligacion a natiuitate, por quanto esto
mas que los pechos publicos no quedan a
gunos a entender se tienen qd ca paga. Co una
ta por muchas personas, quinu se pague
el labo de tal el politico.

8. Como se cura una abadía. Casal qd en su
misa suceden qd si enferma o muere el sacer-
dote la misa comenzada, si est antes de la com-
munion se sale, si el sacerdote puevara la otra, la
queno este ayuno qd siella empeado y no ay de
cando lo notiere obligacion a acabarla, si el sacer-
dote qd si no puevara procure coescrivio qd
qd sacerdote guarda el sacramento en el sagrario
hasta otras dias, y si se acuerda en la misa de
qd pecado mortal, que hace qd prossiga, si ay ul-
teriora censura o se acuerda queno esta ay
antes de co pagar de la misa si pueve el sacer-
dote el cancello, — si es despues de la co pagar de la
misa como no ay sido el olvido culpable, pueve
pro seguir sin caer en irregularidad, si ay la

Si el sagrario conocio aver veneno en la
 via o en el caliz, tome otra oblaçón, si despues
 no en el sagrario hasta que las espaldas se corren
 y queden en Capiscina o sumidoz, si cae en
 el caliz cosa q' es de notable asco la quala y lada
 coñuma el ~~caliz~~ sanguis, y despues el agua eys.
 Y Cacora que cayo en el caliz se quemese y e
 sponga Capiscina, — Si antes dela consagracion se
 viera queno echo agua en el caliz echela sida
 y sponga, si lo que pensó ser vino no lo fuere
 sealo denueuo y echo el oficio de sagrario y co
 ntra, si por negligencia cae alguna gota del
 encinar en el viencio chupela, y lade el viencio
 el agua se eche en la piscina, si cae en Catablos
 la ceniza del altar tamala y rayas labadas, si
 tierra rayala y quemella echando las reli
 quis en la piscina, Si cae la otra del lamano del
 sacerdote en el caliz dentro de queno se puede sacar
 se por su mofaca se leva y sponga, si amena
 la uyna la iglesia o viene enemigos armados,
 de donde ante cela consagracion puede ser q' es
 agua coñuma o lebe en los corporales y caliz la
 agua y sanguis queno tiene obligacion ador los
 q' sigan o q' quese largui rieles q' quitan onodio de
 q' se
 seque suerte se deue disponer el sacerdote antes
 la misa? Hacer si asuio co' aluno natural fred
 abr

10. Sex recado mayines, porq. si celebra sin caso
antes sacrae mayines, pecca bensialmente, de q.
celebrar desde el aurora, hasta mediodia, pero
co causa pccae allos es que, siesta en la eucaristia
mortal co sacerdote, si pccae, linoay co quien se
el cancalo (como si estubiere ya en el altar quando
se acorda) duclalo y celebre, y co sacerdote luego que
ocasio quando pecc mortalmente el mismo
dilate la misa al siguiente, que es mas reveren-
musto q no se lea mas que benial decida el
dia, q ninguno siesta obligado por su oficio
que q si posicion deve tener en la misa? el
donde sebie que sex co sagrada obendito,
adecaber q eligas ecer la manuel sanguis
Como en la misa, no hale estar manchado
motoria e fatio del angre, o leme, nico lepe
desde cornulado, las vestiduras limpias, en ja
y tenditas, ande sex seil, en el altar ay atra
piedra entera, y co sagrada, manteles doce
o qualia y corporal sobre manteles sencillos,
libro q us que celebras por comenos sien-
tela sacra, (acay se dice suarez que se pue-
bir linoay el scandal, encaus de necedad
dice que ta bien lebo en este caso, pero no co ap-
peller grande indecencia,) o q in libro el pro-
mortal, el caliz ademas co hypaknos ceras
de oro plate o estano, —

11. P. q eiantas veces al año tiene obligacion a la

que no se dia al sacerdote que el pueblo obligado de decir
 de lo que dice el sacerdote o que el sacerdote dice al año por lo menos,
 que dice el sacerdote mas de una misa al dia no, sino
 mas de tal caso, en la natividad de Christo, 1^o, mas no tiene
 obligacion de decirlo. Si el pueblo a oyelas, el sacerdote
 del parroquia, o distincion de lugares que de decir
 missas mas en la noche para tornar la noche mas alla
 si endia despues vienen peregrinos o el obispo
 no ay o no sacerdote, o no ay sacerdote en el via
 los enfermos, al fin de la misa questa dicen
 como sabato no se obliga mas hasta ya sea en
 su dia que de decirlo.

XARTEN DEL PRECEPTO DE OYR MISSA
 que es missa oyer missa estar presente en el templo
 ante este sacerdote. Estar presente ademas
 bajar o hacer otras demandas, o tener en otra parte
 yacenencia, el no cumplir del precepto,
 puede en la misa recordar el oficio canonico
 y la penitencia de la Confesion, puede en tal
 visualmente atencion questa oyendo missa
 en ella se denuncia todo lo demas,
 que es missa entera desde el Evangelio inclu
 hasta el fin, o desde el principio hasta la oracion
 inclusiva,

Otro
 puede oyse media misa de un sacerdote y media de
 otro pero es inobservancia, pero procedente de mayor
 punto de gana oya muchas faltas, ~ los que estan

parlante. Si abstinieron aratos al mas sustanc
cial de la misa. Cúsples, como lo querer no se apn
dio no exceda la tercera parte del misa.
5. P. De quien se hace oye misa? no el escorial
y ademánsor, sus penas, entredicho, degrasas
publico, percusor de clero, amonestado publico
y denunciado, mas puede oye del escorial que
quier. 6. Ab hombre. Como no es denunciado
6. P. que dias se hace oye misa? todos los dia
de fiesta excepto tienen obligacion los fieles qui
tienen uso de raso,

7. P. que causas el custan de oye misa? no leyendo
sin pecado proprio. O ageno, como los adulterios
mulieres, entredichos, y camarete que temen la
cadena de gracia atuhija, si la lleva el rijo que
la encada sola, o estor enfermo, ser enfermo
criar ninos, ser sieruo y tener mala obra, su
fusivas palabras del dueno o de su due
nra, Caminar y irse de cante los companeros
no sabiendo el camino o temiendo peligro
ladrones, no poder salir de casa sin peligro
dela hora. Como la concilla uno tiene
que forme su calidad o teme pecado notado
moces carnales, y la viuda tienen muerto el mu
rido. Ciforme la costumbre del lugar, temor
de uno evidente en cosa propia o ageno,
las guardas del castillo, o carcel, Pasco
o ceppas del engarabet negocis, quien puede dizer
sin incansable, Por pastores de ganados

no quieren sacar limosnas, y otras prendades, los
que son padrones, si creyan sola la casa, los que no
quieren hacer negocio, temor de caminar sin poderles
ver a oye misa. Y las criadas aquienas no desean sus
sujos ni amistad, adquienas ay a causa si facilmente
queden acomodarle. Co' otros amos, Co' tal que uno
queja los amos en menor grado de la fe, el no padece
da como los encaxelados nabequantes.

Si salgo de lugar do debo es fiesta y soy a lugar
de otra, no tengo obligacion de oyer misa, pero si
no de lugar do de la fiesta y soy a lugar do debo
sup obligacion acogila.

entre del precepto de Co' faltar y comulgaz
de que se habla obliga el precepto de la Co' faltor de todas
que tiene uso en la iglesia, estan obligados una vez al año
en la iglesia co' su proprio cura, o co' quién tiene facultad
de sacarlos los pecados mortales y basta en igual
tiempo el año.

ay obligacion de Co' faltar luego q' se comete el pecado
de hacer acto de co' faltor, Co' proposito de faltar al
tempo, q' ponente en gracia.

cuando ay obligacion de Co' faltar se luega, en
no ser muerto, o siendo de comulgaz o labores
no obstante que no obra otra vez co' faltar en
el año.

que circunstancias se requieren en los q' andan
sin comulgaz: andar bautizado, ande saber dizer

Cerio este mantenimiento de los demás, diez años
lespiden por la mayor parte, Nocedee compa-
nió a los locos, o simples anatocitato, más
necios, no allí a los feligres detocar en enfermedad
de proceder riguroso aruno natural, si no que
ciba por tráctico, — el agua que quedaba en la bo-
del que se laba por modo salitre y las miasas se
manteniendo dela noche precedente y sangre
de las encías aunque se trague no estorva sacra-
no allí a los descomunio, ni entre dicho, allí
limpicio de mortal, desfado que no basta la co-
ción sino el faltando Copia de deseo geno-
calos que dixemos en el Sacramento de la eucaristia
§. P. yel que tuvo pecado Caculpa mortal, pu-
blicamente a quien se desfie en cornulgar
mismo dia, sino elta obligado por su oficio o
re especial debodio, si Caculpa fue remal-
de segura mente puesto queeria mas querer
dilatarlo y otro dia, — el sacerdote comulga
co esto los a los que se ande a justicia pedir
ear sacramiento, —

6. P. qual es el ministerio de la eucaristia, o
propio cura yel dia cono en algú caso quisiere
en el Sacramento del orden, pedir ministerio
comulgar aquien no puede ni dese, como al
no sabido Sabiendo lo, al publico pecador,
no dado latitiado, yel quiediere este sacra-

an^o Pues uba q^e especie, o por su culpa muere,
uno sin bisticio,

me^o en este tiempo se hace recibir un abuelo al año
de los menos en la pasqua desde el domingo
anemos hasta el modo, si no es q^e la costumbre
no^o se ha perdido este tiempo, ~

bueno el quinto Carnaval por la pasqua ~ pero ~
realmente, pero hasta ocho años se ha obli-
viado, si no ay peligro de muerte, o se pone exce-
pcion ~

en la Oficio no es así, porque no ay tiempo
terminado p^resta ~

puedes comulgar mas amenuado, puedes
comulgarlo, q^e comulgar cada dia se requiere
q^e purifica, ~

Llamén del P^r CLAUDIO DE AYALA

NAZ Y PAGAR FESTIVOS

P. que año es abstinenia ab^o q^e q^e q^e
ciencia, el natural es abstinenia q^e q^e
de comer, beber, y de medicina, desde la hora
de la noche, y es el que se requiere p^r decimilla
comulgar, el eclesiastico abstinenicia de los
vangelios conforme al ritu de la iglesia ~

P. C^o q^e q^e cosa se quebranta el año y eclesias-
tico? C^o parcialidad de materia de qualquier
transar, ni tomado algo a la mañana los flacos
ni medicina, ni probando los mante ni miedas

11 p^o que la actividad no hagamal, m^o designado
bien todos los becos que quisieren, ni debien ca-
er a locura, q^o deber chocolate simple nos
dene mas de lo poco demerecimiento al aruno
lechero se pueee beber.

3 P^o que otras sustancias hace rebasar el aruno
hace demasiar la habilitantia de las mafias de
la cantidad y el tiempo, quanto a la sustan-
tia, hace de abusar el aruno de con-
me quebas y leche, si bien se puden comer
bas y leche fuera de queso ma. Conforme a las
del lugar, si dij^r pens^a en que se rompa carne
no ay obligaci^on de arunar, si ay dispensaci^on
q^o huevos y leche o por bula o con necesidad
da en pie la obligaci^on del aruno, quanto
cantidad se la une bel al dia se ha de con-
puesto q^o causa se pude interrumpir la comi-
alg^o espacio se larga la comida pude obstar
de calidad mas no al ayuno.

4 P^o que cantidad de co^raci^o se pone q^o ha-
poco menos de media libra o media libra
yan yerbas co^reras, y tal bel, alg^o pescado
pero sin necesidad no es diente come solo, q^o se
come no lea en mucha cantidad, q^o no
denacidad se pone co^raci^o romana figura
el uso en este y en las otras cosas, — quanto
tiempo debo seguirse la consumir lo ordinario
q^o es una ora antes de mediodia dia, pudee
se poner con cava, como por negado o cam-

no ubiere causa no lo comendaria a mortal
causa se puede hacer Colacio ala mañana y
en la noche, sin causa el benial, hacerlo
a medio dia y cenar a la noche comiendo
ya, sin ninguna sera benial.

que año se de y cuyo? La quaresma
del miercoles de cendes hasta el sabado santo
de los domingos en los que los pobres pedian
sus males y se quedan sin bula comer que has
he, las quatro temporas del año, las viñetas
que son penitentes, asuncion de maria, e
aque obliga el ayuno? ano comer carne
ni mas, a los mandados carne huevos ni leche
los 21 años a abstenerse como lo mandala iglesia
el que es un bebe quebro el ayuno? no tiene
obligacion de ayunar aquell dia, mas el que es
carne pura quanta vez la come por que
comer y no cuyo negativo ~ T. I. q. 3.

quienes estan excusados de ayunar? Los en
fermos de fiebre, herida, es los de flaca complexion
no obstante, los que padecen notables dolores
abreca estomago, los de mas de setenta años
o antes estan muy debilitados, mas no
obligacion de abstenerse de carne, huevos, y leches
tendos, las mujeres primadas sayan, los
que tienen bastante comida y comer leuna.
Los que tragan a entroficio excesivamente
como

el Fererro o carpintero, las tiendas
y otras artes y oficios semejantes, no, porque no
el de consideración de trauaxo. Porque camina
apie no tiene obligación acaballo si, q^{do} Cae
ayuno en dia de fiesta adque sean los días ayuno
Porque por su trauaxo excesivo se excusan los días
de la labor no estan obligados a ayunar, aunque
trauassen, si presta dones maestros de leticia
manana, Confesores y continuas leticias Saman
ra si le cansa mucho, los peregrinos q^{do}
se el peregrinación por voto o no lo puede hacer
en otro tiempo. Comodamente, Saman
rido que no puede pagar el débito ayuna do
el que vienda con buena fe quistione causas
suficiente q^{do} no ayunar peca benialmente
no Confundir el medio o Confeson, mas no
lances, q^{do} es el manifiesta,

9. P. si Negro au Lugar donde se ayuna. Si
puede estar allí algunos días ay obligación
de ayunar, si se queda de camino, no. Comodamente
ayunar escandalos, —

10. P. quienes pecan de tristeza q^{do} cepto, no solo el
que sin tener esa causa no ayuna pero ademas
el causa que los no ayunen como el amo
que trauasan desuerte al criado que no quisiera
ayunar, si lo puede dilatar el trabajo no obstante
comodamente, los padres de familiias que
de almorzar a los hijos comoda dia de ayuno
los que cobrían aceras a los que no cenaron

24. les hiciera el cobro si me diera de arriba, y si
 no se sabiendo que por voto estan obligados aran
 za que obligacion es la que pague de los mas? el deudas
 es de dios, en que cantidad aya de ser el deuda
 positivo en la ley nueva, que el pecado aya de deudor
 de deudas, de personal, o mixtas, aya obligacion
 para demoral, pagar las deudas a las iglesias
 con los tumbres del lugar si por especial priso
 no esta excepta,

VII. AMEN DE LOS SACRAMENTOS EN GENERAL

cuantas cosas son necesarias que aya de ser
 de materia, forma, ministro, y en el modo
 de hacer lo que hace la Iglesia por lo menos
 actualmente que haya causa intencion puesta
 roductivamente no se acuerda, Tol. cap. 18. y 16.
 que efectos tiene los sacramentos? dos da
 da, ex opere operato, esto es en virtud del
 sacramento y imprimi el Baptismo, la orden
 o confirmacion. Caracter q es una señal im
 presa dentro en el alma que aun des que de much
 del proprio permanece, y que esto que se retenga
 de la de hacer estos sacramentos los otros, si
 cuantos son los sacramentos? siete Baptis
 to, Confirmacion, eucaristia, penitencia, extre
 macion, orden, matrimonio,
 La materia del Baptismo, es demota y pura
 la demota la agua ele metal, pura y ben
 dita,

en necesidad basta mezclarla con no ayan
ido la substancia de agua como si fuese
de canela o de jazmín, la materia proxima
es la misma a la que se labró el sacerdote
puede hacer o de jazmín el agua sobre el
Baptizado que se llama aspersione. o en su caso
a muchos fuertes en caso de necesidad, o aun
solo estando lejos, como le alcance que sea
llama aspersione, o echando al Baptizado
el agua que se llama inmersión.

S. P. La forma del Baptismo: egote dabo Dayo
in nomine Patris et filij et spiritus sancti etc.
se desean nucias en este orden las demás sacra-
mentos sin embargo las palabras encostadas en
banda,

G. P. El ministerio: Deicio el sacerdote
hace o ficio de cura, en caso de necesidad
de cualquier hombre, o mujer como se acuerda
que sea de racó, sudor, magano, herida, Dayo
cure o intenció de hacer lo que hace el sacerdote
el angel que da baptizar por particular
misión de dios.

S. P. Los hijos de los infieles, y no quedan
dejar sin licencia de sus padres, o gusto de los
mismos si son adultos, y en esto se requiere
intenció por lo menos virtual, y se recibe el
s. P. sacramento, fe y dolor de los pecados y reci-
bra gracia

Cuantas y cuales soñan las escenas del Baptismo
 que, en fusión sagrada, el que se dona los pecados
 remiso de la pena aquella estaba obligado
 a quitar la irregularidad fuera de la figura
 impuesto de la carne si el Baptismo no le aguas,
 porque el es flame, y de sangre no impone
 si no el de sangre pura como el es agua
 la pena, y hace aún en el bautismo de la muerte
 al niño marítimo muerto en odio de la fe.

ibid capº 22.

IV. P. que solemnidad tiene el Baptismo?
 Aquí en antel del al Adesto en las costas de la
 que hace el exorcismo con que huye el demonio
 de infierno con oleo sacro, Despues del Baptismo
 la Cabellera con curma, Vestidura blanca
 capillo, y bela encendida, Dos padres no
 y mujeres, libren hasta uno,
 examen de la Confirmación.

V. que es una bendición? curma echada
 ante obispo de obispo y balsamo consagradas
 obispo consagradas ~

VI. A forma Consignote signo crucis exco
romote crismate Galatit in nomine patris
filiij et spiritus sancti, ~

VII. el ministerio el obispo ~

VIII. La curma se hace sei de aquel año recibieron
 la hoja y mujeres, teniendo uso de razones

fríos coado mostal, el de cencua y renauta
y P. sus efectos. Caracter, gracia, y afinidad
entre el cósmico y el padrino estrechamente
cô el otro.

6. S. Funciónidad? nocturna desuerte que si no
ella no separa el hóbre del pan, pero peca
en no recibirla si paga.

EXAMEN DE LA EUCARISTIA

1º. P. qual es la materia de la eucaristia? pa-
se de trigo, sin rebadura amasado con agua
mental, y horno de buas, mezclado con una
pequeña de agua, puesto en una cacerola
y vino sin agua sería valida. La cacerola
hacerla materia cierta y determinada en la
intencion del que consagra y presente al sacer-
dote, estas dos materias dejan fruto secu-
tiendo solo un sacramento.

2º P. La forma y el qual hace enim corporis
quier cosa adrede el enim peca questo
grado, del caliz tiene este n.º de pronunciamen-
to de las palabras de la consagracion no queda
sin los accidentes dejan fruto esto es aquello
que con el color sabor y olor y las primicias que
viadas que se llaman especies, en la ostia que
viadas de las palabras entra el cuerpo y en el caliz
que entra de las sangres, y en el mitrado. En
la ostia la sangre alma y divinidad en
y en el caliz el cuerpo alma y divinidad —

el ministerio? ³ Co^ro sagraria qual quiera sacra
 y dar a otros la comunión el cura. O quiera
 dar por comisión oprobiables
 que el cónclito nes debe tener el que recibe la eucaristía
 en la edad adulta, por lo menos de doce años, si
 antes tenga capas uo derracó, no loco
 herético, ayuno co^r vigor natural sin debair
 siyan es que sea por bia^cto, al que
 pecado mortal lea nesci^co fesare que no hay
 bia^cto, juzgando se Co^rfas; las mujeres que
 uncas bautizadas y amacebadas notoria^c sean
 admitidas a la comunión hasta q^{ue} co^rte penitencia
 en quales so^r los efectos de la eucaristía no
 sea digna. Co^r las virtudes y dones en el bien di-
 recto, refectio^c espiritual y liberacion de pecados de
 Xamen de la penitencia
 qual es sumatoria de remota los pecados mor-
 al y sensual, cosa Sean le comisión cosa de omisión
 de suamiento, palabras y obra,
 quel pecado? reces, voluntariis a reguladis
 su materia el sumiso acto, su forma el
 estatamiento de la regla divina que la ley detias
 efectos del p^ribacio^c seg^an^c si es mortal
 posicio^c de perda si es sensual, y el reato o
 acrio^c apena eterna de daño y sentido si es
 mortal, y de sentido temporal si es sensual,
 La materia proxima de la penitencia? La
 ci^co^r confesión y satis faciendo

4. P. que el cōfisió: un párce de abe o fendido abia
y otra guerres cóplo posito seno pecar y de cōfisió
al tiempo, ~
5. P. que al cōfisió: sin remedio por los días quin
el sino por las penas del infierno y otros motivos
Las cōfisió: consisten bora el pecado mortal
y de la grada, la cōfisió: p^r ellos celebre de fá
La cōfisió: La cōfisió: se requiere solamente q
los pecados mortales, Dando una p^resa
niay necesidad de dolerme luego cōtal que
niendo a la memoria el pecado no tenga cō
cencia, pero si helle recibido oad ministerio
gú Sacram^t helle procurar cōfisió: si esto en
pecado y quando ay peligro acomete
6. P. si es mudo el penitente? se cōfiesa porm
y el que no puede ablar,
7. P. si no sabe Calengua? por interr^ote oposi
ctivo pero no ay obligacion dec^r farsi asi
8. P. si uno se cōfiesa por m^esagerio o careta este
do absente? no es salida la cōfision
9. P. que se requiere q^r q^r sea buena? bastante
meh de cōciencia. Conforme a la cayadad del p^r
nitente seg^u el tiempo q^r ha querido feso, fise
dad no añadiendo n^o quitando encosa grave
mentis ligeramente sera benial y obediencia
aceptar la penitencia y huir las ocasiones q^r
les que no obliga el confesor, y en tanta quanto
num y gravidad de los pecados mortales, olim

dias se acuerda de determinada mente de lo deizar
 del poco mas o menos, y si esta enausa puede
 vir debio confesar las circunstancias. Si en los casos
 suspicentes, q^{do} la circunstancia hace q^d el pecado sea
 venial, leamortal, como decir una y alabria de
 q^{do} que maten a otro, o le agrabien, q^{do} le mueda
 q^{do} como huelan en la Iglesia, quando penitencia
 o doblar el pecado como bitar q^{do} sea avonento
 pecado tiene anexa descomunión, q^{do} se hace
 substitución atencion como si huyese del cierto q^{do}
 en que casos la Confesión no entera sera válida,
 ando por olvido es que el examen necesito de lo
 q^{do} pecado mortal, quando en peligro demuerre
 q^{do} uno que de q^{do} seguir, quando q^{do} dio confesión
 el enfermo y al tiempo que vino no estaua en
 el penitente el mueso q^{do} no quedan declarar todo
 q^{do} si se confesar un pecado q^{do} circunstancia se abri
 q^{do} seguir al q^{do} mal grave al penitente o a otros
 q^{do} de su callan hasta que haya conocido de
 q^{do} Confesos, pero si no se sigue mas q^{do} infamia de
 otra persona q^{do} el confesor todo puede decir q^{do}
 q^{do} algunas dicen lo contrario, q^{do}
 q^{do} en quel casos se hace q^{do} no ac^r confesar el penitente
 q^{do} habiendo etando descomulgado se deixa ab
 vez q^{do} los pecados sin ser primero absuelto de
 descomunión mayor, o menor, q^{do} el confesor no
 q^{do} Jurisdicción, siendo aprobado por el obispo

Por el obispo estando cada mente desconsolada
o el publico pecador de clérigo, (sin el en ex-
trema necesidad) o es ignorante sin saber que es
el pecado mortal y que benial, y qual es la
forma dela absolución, q^{do} el penitente batinde
de los oísin propósito dela enmendada, pero q^{do}
piensa que da Cofitido, o abito y legal Cofitido
Buena fe, puesto que no sea así, contando despues
que no usó dolor o pao positivo basta explicar el
defecto, q^{do} ademas calla algú pecado mortal, cu
o fue co^rintenció deno obedecer al co^rfesor en lo que
estaba obligado, si se co^rfisa co^r el mismo digamos
solo el defecto en particular yacuisse delo por lo
en general, (si se quele aguardar al co^rfesor notifique
bastante dela conciencia) si se co^rfisa co^r otro de
deve iterar el todo La confesión

13 P. que rias deve tener el co^rfesor? qual el pecado
mortal qual benial, que circunstancias le deuen
explicar, en q^{do} casos ay del comunio, y retención, q^{do}
se hace restituta hòrre o hacienda, que co^rbi-
tratos so^r simoniacos, o usurarios, q^{do} no pudiese
ab solber q^{do} se hace iterar la confesión. El m^o
que co^rfisa enciudades de mucho rato dice la q^{do}
mas q^{do} el q^{do} co^rfisa misias y reliquias, q^{do}
comenos habe saber aveas y riquezas en las
cosas q^{do} consultarlas con los Pobres o co^r los doctos
14 P^o q^{do} conoce nolos errores y co^r todo lo q^{do} co^rfisa
peca mortal m^o, y el prelado q^{do} le expone q^{do}

.¹ Privicio deas tener el confesor: actual p[er]sona
 ex la habitual q[ue] tiene en el orden eccl[esiast]ico asto-
 nes del sacerdote co el sacerdote de casas, q[ue] se llama ordinario.
 Otra ay delegada por comisió el ordinario, ma-
 linista o tacita, otra q[ue] se llama del vecindado, q[ue] es
 q[ue]ribilissimo el penitente o confesor, si no tiene alguna
 cosa no puede absolver fuera del articulo dela
 iglesia, de peccado mortal no confesado ya sacabcf.
 .² P. Como conoce la gravidad del pecado?
 al culpas q[ue] detiene leopone gravemente ala con-
 ciente de dios o del proximo o estimo el pecado
 immortal, y la que detiene leopone ligamente
 es el venial, el quebrantamiento en otros
 tiende de la ley de dios y j[uris]citos dela iglesia el mon-
 to. Los pecados de soberbia auaricia, Luxuria
 embriagia, gula, pereza, entre los del genero
 mortal q[ue] en alguno de ellos se quebranta
 en uno de los manejamientos,
 .³ P. En que casos el pecado mortal, detiene q[ue] puede
 ser venial, oyos de la leye la materia o por falta
 de liberacion perfecta, y de co sentimiento o por
 ignorancia invenible
 .⁴ P. que cosas deve el confesor q[ue] p[re]nta al penitente
 q[ue] de la confessio: si tiene alguna censura re-
 gular, si tiene obligacion de restituir honra o ha-
 rra, si ha echo alg[una] b[ea]ta, q[ue] estando tiene, q[ue]
 esto ha querido confesar, si la culpa fayentia, si
 callo

algún pecado en las Confesiones ya dadas, si ha hecho
examen, si ha de dolor y propósito de la enmienda
si sabe el credo y los mandamientos, esto segund
y' querer abatir personas en ocasiones tales que al
prudente confesor parezca convenia.

19 P. como se hace abar el confesor en la confesión misma
no le pregunta hasta que ayas dicho lo que has pa-
sado, no le represente nimuestra esto de punto
ni el punto de los pecados, por graves que no
hasta que en acabando cada aforro la confesión
el inocente, examinele en las circunstancias que
median el pecado, qui' le la conciencia exonerá
Si hace otra pregunta por pecados y no los oy
siendo pecado no entiende texto,

20 P. después de la confesión que se ha de hacer el confesor
puedele examinar si hizo formal fin las obras
buenas de suyo, si por no poder dexar de hacer al
gú mal que hiciera de buena gana, si lo ha de
que lo indujo a tratar apear, aduiriendo que no
fuele preguntar todo a todos especialmente a
los sacerdotes ya personas de oportuna edad en materia de
curiosidad, y reparando que no serán bien personas

21 P. como se abra el confesor. Cómo queno saber
la doctrina, no les embie sin confesar por no tener
deber por su orden. Cada que lepa esto segund
de no tener confesión fea, y que lo que más da
y la iglesia, y angustia no lepa esto instruyale

principal y apariencia en lo aprendido, mas no
sabe que raya desbolique.

P. Cõ el que tiene obligaciõ de restituir honra o ha-
ra? Dígale la obligaciõ que tiene adesar el dñio
sitar el escandalo, y a soltar la hauienda q̄ ay
igaciõ pro curando q̄ lo execute luego.

P. Cõ el pecador publico, no le abuelua si no da
manifestas señales de cõtisio, y palebra de que quite
el escandalo.

P. Cõ el q̄sta en el articulo de la muerte. Si es de
dolor, los q̄tentes dicen quelas hizo, q̄ se
confesio a su duele de su cargo de cõfesionario.

P. Cõ el miedo? Siguele por señas algunos pecados
algunos q̄ no sean todos gravulales, mas
que de señala mite declarar algu pecado
q̄ solo da señales de dolor abueluale de su cargo de
confesion, y si quisiere el penitente le pue de confesar por
supuesto q̄ue le entienda mejor.

P. Cõ el extranjero? Si ay quisiente linea la lens
remita le del en el articulo de la muerte los
detenidos de cõtisio, o cõfiece algu pecado, q̄ q̄
mucho tiempo no se espera cõfeson que entienda
si cuando algu pecado pue de ser absuelto q̄ no en
eso tiempo, por q̄ el p̄cepto de cõfeson enteroa
ante el mas estrecho quel sea la cõfesiõ de cada
idio, mas si p̄cibille muchas pecados q̄ no todo
le pue de absolver q̄o cõplia cõ la iglesia.

27. P. cō el q̄ māca ha explicado el num° de los pecados
mortales, & sin el dexo asabientes, nō lo obligue
a repetir las confesiones, sino ayudele a recordar las
et̄ los pecados anum̄.
28. P. cō el q̄ el q̄ callo pecado grave en la confesión
aunque en otras no le ayu acorazado, hágale repre-
sir las confesiones si las enḡ callo el pecado asabiente.
29. P. cō el q̄ sigue y leyto por vencor, nō le abuela
sino proponle de seguir su justicia sin pretender
benignancia —
30. P. cō q̄ si en caso inusualmente por al q̄ impi-
mento o faltas de consentimiento de alguno de las
partes, haga q̄ se procure dispensación del im-
pedimento y saque prudenterente el consentimien-
to que falta haviendo cōdise malas o cōvenientes
ambas partes enreves,
31. P. cō el q̄ que esta en ocasión proxima de pecar.
La ocasión es voluntaria como si un hijo defami-
rara a peccato muchas veces cō ciadas sus padres
no est̄a obligado a quitarla primero que le ab-
suelvan, lo que tenga de los delitos o q̄ propo-
yo de no caer y de no estar cō ella a solas, q̄ si bu-
cō los mismos pecados una y otra vez que se le in-
tente la absolución, si ay alguna enmienda
no se la dilate, si tiene fama cebada voluntari-
amente atiballo demaceba y luego o en breve se
puede echar no le absuelva hasta que la echa
y si la tiene como ciadas cō salario abuelvalle

primera vez. Con propó sito de que la echara en ellos
P. con los que hacen pecado habitual expulsión
Maria, peraméntate. Comentaria. Si lo llevan y se
permítete no les difiera la absolución si yoneses que
tendrá ser muy remiso el propó sito, y la cortumbre
un beneficio. Y honesto oír latas la absolución
el confesor muy advertido q̄ yocas hechas bueluenas
renitentes,

P. en q̄ casos le podra uno Confesar al sacerdote supuesto
el confesor. Con licencia del propó sito podrá acuer-
darse q̄ uiera q̄ tenga privilegio. Como a los
obispos aprobados, los peregrinos, viandantes, et
vientes, con qualquiera aprobado aun ecclasiol re-
mudas al obispo, si no el papa estabien absolvir
en el otro lo lugar. Puede asimismo Confesarle qual-
quier penitenciario de Roma, q̄ q̄ el pro-
fesor es inocente o solícita amal, o seuela
profesión.

P. de q̄ casos puede absolver el propio Confesor.
Si pecados y censuras q̄ no estan reservados a los
obispos, el obispo de todos los no reservados al papa
sopas de todo como cabeca de la iglesia, los pecados
reservados al papa tiene tiempo anexa censura
quitando esta el papa, puede qualquiera pro-
fesor absolver del pecado aq̄ que fuelle hetero
al obispo, al obispo estan reservadas pecados q̄
sua y sin ella el caso a todos

35. P. que es satisfació? una ie cd' penas de la
gratiosa ofensor en quanto a la pena. porq.
que esto que el sacra por la infusió de la gracia
lava la culpa y quita la pena eterna que
las mas hech alguna pena temporal q' pagar en
estabida o en el purgatorio, & puedes hacer esto
de cd' penas co' ayunos, limosnas, oraciones
obras penales, o impuestas por el cd' confesor q' sea
sea estas en pecado genitonal no so' satisfactoria
des pues purisendole el penitente engua. Satisfactoria
o tomadas del omiso penitente por su voluntad
pero requieren ser estas engua q' sea satisfactoria
que sin mala reuiven como las impuestas por el
confesor, dice se es esta penitencia proporcionada
al penitente y la gravedad del pecado, si bien
se puede disminuir, o por el gra' dolor del peni-
tente, o por alguna indulgençia, o jubilo, o por
tener que no la tiene q' apliq., O si es de util q' q'
otro imponer obras obligatorias, como recordar
vino al sacerdote ayunos etc la iglesia de Otro
penitentes seguirá remitiendo las penas del purga-
torio. Puede el cd' confesor co' causa razonable
nunca la penitencia queesta por otro q' no le
da el los peccados q' sin causa se pitan los de los
peccados de caido se puede aplicar otras penas
y el penitente nunc salva anuestra meditacion
en amar y q' nos boda debaro nel sancto

P. qual es la forma de la penitencia. ego te ab
o pecatis tuis, sed palabrat necessaria te
a nunc, pero pecara bio tal mēte el q̄ se jace
a vidas sin causa.

en esta una absolución. en una confesión fedevdas
eres, pero q̄ los mismos pecados le confiesan mucha
más otras tantas que de los absuelto.

P. A que obliga al confesar el sifilo de la confesión
y a ello lo que oyo, en la confesión mortal, o venial
ocircunstancia, y los defectos que toca a la fama
que dice fué como me confeso yecados morta
ni venial en particular, en como si porq̄
menos es menor q̄ pecado venial y materia
deven ser aü en esto muy recatados los confesores
no sabe fuera de confesión bien lo podra decir
como sabido por confesión puesto que te
dice q̄ un Reyno aü q̄ se toman en juzamiento,
que le ubiden de matar, no puede descubrir
un pecado venial en particular. de re fui en
el Cuento, el q̄ me puso en la sencillera q̄ hacer
fue en el p̄ro capitulo de la confesión y porq̄ de
otro se han legido graves inobedientes
un al mismo penitente sin licencia no quere
dar de lo q̄ se dio en la confesión, no solo el q̄
pero aquél q̄ quien lo ubide revelado, o lo
oydo, llegando le por curiosidad, o celo,
en la misma obligación.

P. quales son los defectos de la penitencia. perdo

peros depeçados Colació denuera gra, o auñado
dela peca abia, remisio dela pena eterna co
mutando la en temporal de la qual lego dona
parte coſtando otras leyes los mismos peccados
auñ que encaso deneceſia ad muchos leys fieren
auno como en guerra, o formeta, mole fuſtean
y los efectos del sacramento Negarle quien hubiere
co traxia opinion del confesor pero probable de
co formar de ella gabionante.

q1 P. el que no tiene licencia qf ser absuelto de
los peccados remuados qfue ser creydo

EXAMEN DEL AMPLIA DE INDULGENCIAS

1º P. que persona la indulgencia. Persona no la culpa, la
temporal ni la eterna, es la que el pecado actual
que lleva el original que los son enfermedades a
no remitir por las indulgencias

2º P. en que modo se conceden las indulgencias. Indul-
gencia plenaria Co que se dona del todo la pena de
da y mortales y veniales, y la 3º o q parte de
los peccados Co que se dona la pena que le correspon-
dia, P ciento mil años Co que se dona la pena
que se donara la divina justicia, si todo esto tienen
el nombre piazza penitencia, quarentena eran
dictos dias en que se hacia mas rigurosa penitencia
y q se conceden quarentena la pena q
se donara por la penitencia de aquellas dia
público el lunes qf la indulgencia qf que trae
corige facultad qf ser absuelto el que legana
los calos remuados y qf se conceden votos

ni en Concilio. Las indulgencias. Solo el papa y el
 co^{mo} del general puede conceder indulgencia plena, los le-
 gas, arzobispos, obispos, maestros de las, renunciar.
 Dejando de la Iglesia un año, el papa, Concilio, y le-
 gos, se perpetua, los arzobispos y obispos temporales, el
 canonigo Concilio entodo el mundo, los arzobispos y obis-
 pos en sus provincias, los Cardenales conforme les concedieren
 su rango la autoridad,

P. porq^s causas se deben conceder? no tiene el papa
 q^s por causa de que, conceder indulgencias grandes
 con el nro Señor Pino dispensador de los Tesoros de la
 Iglesia, pero au^r q^s la Causa son validas
 q^s la de la Scena, y de cuantos yentes estiend^r la mis-
 sa a la causa, q^s la indulg^r limita tiempos sola una
 sequela ganar q^s es perpetua tantas quantas he-
 das de lucir en las diligencias,

P. si juega la indulg^r de penitencia o satis facio^r de
 q^s en la Confesion? bien puede aplicarla el cl^r
 q^s y sea muy satisfactoria, y dunque no la aplique
 el penitente comunitar la penitencia engañar
 la indulg^r, como nota medicinal, si bien es legi-
 timo q^s q^s la penitencia,

P. de que riegos aprueba la penitencia a los vienes?
 q^s modo de absolucion y potestad Jurídica q^s tiene
 el papa sobre ellos, pero solo estan el q^s q^s q^s ganar en
 mas por lo menos en la ultima diligencia q^s el
 dia de la comunión, antes de conceder por
 cautapia

y aplicar por alguna obra particular, deora
ellos limosna d'ayuno, q dice que se concede als
co fecaderos y co labores q se les co fecan el mismo anno
basta hacer acto de co tricion co propórito de
co fecarse antiespicio en los sábados si se obliga
al q' q' calo retenido puede del que es absuelto
por qualquier co fecor q lo mismo quando co fecia
dose co el superior o gerente tiene sus becas de casas
señadas. Se obliga a destra de co fecer algunos p'rs
de los q'les co fecante co otro del caso retenido por
yate puesto abulata m'ito la reservation
q P. de que suerte apodoche a los difuntos. q
destrufragio oportuno las almas no son libradas
por ellos mas q ganan, sino como rescatadas p'
recio, o porq' los viuos las ganan por los difuntos
en lo qual los ayuda, q es cosa cierta q siempre
dios a cepta este sufragio por los difuntos, como
por los viuos, q y q'les auch los que estan en purgatorio
mortal pueden ganar indulgencias por ellas
porque el p'so qe se paga por los difuntos en
calos no es la obra del pecador sino el tesoro de
los mereimientos de xpo. I. q de los sanctos q la
obra por la qual la misericordia se aplica se hace
en sobre dela iglesia.

EXAMEN DE LA ESTREMA UNCIÓ

1^a P. qual es la mata? faremos q'les acyta de obliga
co sagrado por el obispo, La proxima sam
ma uncio,

P. La forma por la que la sanción de la unción es hecha
 es similitud, indebat que est tibi teat, quid quis ocul
 anno auditus ex virtute deliquit
 et ministerio: el cura y no ay otro sin licencia
 de su culpa grave y del comulgante si no es cura in
 to sentia probable, y pensas q el cura lo tiene report
 ion, si el cura en ferma o muere suspiro o no, en
 la necesidad basta un sacerdote, pueden ala
 sperungia diuersas partes,

P. Aquí en se habla ad ministerio este Sacramen
 to los niños, si a los que no tiene seso, si no a los
 mas capaces de pecar, no a los justicados, si a los
 que no han apetezca, ni a peccadores publicos, q estan
 en penitencia si no es q ue arren eden penales de cota
 ción, leda a los muertos, si ay duda q ue deuaxo se
 ministro?

P. quando se hace ad ministerio: expelir de
 la carne, oficiar o heridas o blos, y como no sedere
 q uales prelio, no es pecado dejarla desecabir.

P. en que partes se hace esta unción en cinco, o seis,
 ojeras, narices, boca, y manos, q si se deje alguna
 parte q ue no sea porque fue nullo el Sacramen, Los
 q ue parten q ue puelen engrosse por orniñad
 q ue son dejar aü en los nobres,

P. qual es el efecto de la extrema unción, expeler
 reliquias de los pecados La santidad de la almas
 spiritual regeneration La sanidad del cuerpo, q ue
 resistir al demonio gracia el

EXAMEN DEL ORDEN Y OFICIO DE UNO

- 1^a P. ¿Cuál es la misa, forma y ministerio del orden? Ordenarse el presbítero y diciendo el obispo los padres de que va la iglesia y el efecto toca oposo ante oposo despues la materia que se ha de consagrare. el diacono el libro, el subdiacono el alabado sagatena. el acolito el incensario o candelero el exorcista o lector el libro el ostensorio saliente.
- 2 P. ¿Cuál es el oficio especial de los ministros? el exorcista cancelaba los demonios, y a los presentes bendecía el lector bendecía los frutos que solo lee y canta. el acolito preparava la eucaristía y si iba en ella, el ostensorio abriey cierra las pueras. el subdiacono canta la epístola la misa solemne, el diacono el evangelio. Bien el oficio del diacono es explicar al pueblo la doctrina y la licencia del obispo o cura baptizar y predicar, y en caso de necesidad administrar los sacramentos de la eucaristía, los oficios del presbitero so, los sagrados en la misa, y a los ministros. Todos los sacramentos finidos en quanto al ejercicio facultad del obispo o de quien puede darla.
- 3 P. ¿Por qué se reciben ordenes menores de un año en gracia? el sacerdote tiene todos los sacramentos, si lo tienen ay esa obligación, y como segun el canon todas los sacerdotes P. que edad tiene que se reciba ordenes? La primera topara diez, para las otras ordenes menor de

vñel doce (y acolito cuyos ldes) y subdiaconos
 veinte y dos, y diacono veinte y tres, y sacerdote
 quies oficio diuino? Una alabanza de dios -
 el determinase por la institucion de la iglesia?
 que se oran canonicas por los canones señala
 ron en q se ha de cantar. Sólo t. mayores, lau
 riama, T. 6. 9. hispanas y egyptias,
 quien tiene obligacion de recitarlas? Los clérigos
 tienen beneficio puesto q solo tenga primera tóca
 los de orden sacerdotal no tienen beneficio, los
 clerigos religiosos, monjas profesas, la ecclia co
 munista de jesus no la tienen hasta que se ordenan al
 sacerdotal, q dejar todo el oficio, una oracion era
 inestimable q de ella es mortal. Los beneficiados
 de la del pecado devuen restituyer el pue de los q
 q la ley les mete sacata de los suenos a la iglesia
 los nobres, q si canonigo a ellos, lo qual sede
 sentender por lo menos respecto de las diaconias

q cinco diaconias se devuen guardar en el oficio diuino.
 q nadia an dieren todas siete horas los q estan
 conforme al rito de su obispado, q el misse
 viene al de su orden, q que recien el oficio romano
 no tienen obligacion de recitar el de la virgen sin
 coro, q el oficio de difuntos fuera del coro sin
 novedades de los difuntos, q no dieren recitar desde los q n
 Lazarus

el dia precedente, matines y laudes. Aquel
quier ora que se recite el dia propio dia angustia
la ultima sencilla, ya que das las doce no
ayor acabado. Como no es falta parte notable.
Lo qual quier oficio qd legiga sencilla, aunque
sea de nueve lecturas en dia festial, co el de qd
que defloran yespíritu santo quanto a las matinas
recitar los oficios recitar fuera de sus tiempos si en
necesidad sera pecado venial ~

¶ P. que atencion es necesa por lo menos qd
que el clero uno intento decir, mas puesto qd
del todo se diribesta como nos tea alabienda
sencilla, que cada dia despues de qd oye missa y se
sientamente el oficio divino, recitar primer
completas y despues sencilla, y ala postre matins
y qualquier orden endecada fuera actu la
de los psalmos o lecturas, hasta qd cumplido qd
sin causa sera culpa venial, interrupcion
de qd o qualquier ora, en qualquier otra ora
monica, no obliga recitar oficio qd oficio
mas lecturas, se tiene por pascuidad demas
como no sea en ora menor total suspensat ~

¶ P. que causas esencia son recitar en enfermedad
de consideracion, como fiebre, hinchazón grave,
corazon de cabeza, la ocupación grande dejársela
o torbir a enfermo, la falta de conciencia in
culpable, dispersion del yerro, Denglida ~

ual si no pasa de ocho ducados, o falta de los fave
reos, que plena diligencia bastante no tienen, que
no en su medida o obvia causa no tiene obligacion
de dar todo el oficio. Tampoco la tendra a recer parte
de AMEN DEL MATRIMONIO.

Qual es la causa eficiente, enq^o el contrato no
fue al so los mismos co^rrayentes, enq^o el sacramento
causa principal es dios, ellos como ministros son la
instrumental.

la materia, el consentimiento intencion del
uno de los co^rrayentes,

La forma, las palabras exteriores o señas
de declarar su consentimiento sea solemnis-
tico y proximamente oza por sus procuradores.

el fin, tener hijos, remediar la co^rayencia
que se guarda el uno al otro, despues del
casamiento se requiere presencia del parro
y dos testigos, sino sera invalidado el matrimonio.

que los so los impedimentos disimiles, l^elos
mueda amaria pensando yo que abia duda catalina

diccio q^o yo queroy libre y penle que casava q^o
el es claua, q^o siyo fuera esclavo y pensava
casava co^r libre nolle dirimir el matrimonio
que en uilegia mi calidad, si conociendo el libre
esclaua le nega della co^rfecto marital sera
matrimonio por lo menos en el fuero exterior. Quo
se hace uoto solemne de religion aprobada q^ome
ple en cat^opania de pue

o se reciben ordenes mayores, & el clérigo o religioso
que se casa incurre en des comunión mayor ^{de la}
Sentencia restringida al obispo y no es válido el
matrimonio, ni tan poco lo es en el de la Compañía;
los superiores no le abueluen jamás celos natos
simples, & parentescos espíritual, legal o natural
el spiritual es, el que ay entre el que bautica y el
Baptizado que estos dos se tienen por padres el精神
y entre el que bautiza y padre y madre del Baptizado
que estos tres se tienen por padres co el spiritual ^{de los}
que los dos padres y el Baptizado y el padre
y madre del Baptizado que estos cinco se tienen
por parentescos espiritual establecer el Baptizado y
y padres co los dos padres que sacan ecpila, despues
que quieren y parentescos espiritual entre los padres
que sacan ecpila al niño y asi se quedan casados
por el padrino co Camadrina, y de ordinario los
casados se quedan en este sacramento, legal
se adopta alguno yo soy, entre el que adopta
ta y los hijos y nietos del adoptado hasta el otro
lado, y entre los hijos legítimos del que adopta
ta y el adoptado, y entre el que adopta y Camadrina
del adoptado, mas nimace impediamente depa-
rtesco legal entre los hijos del que adopta legítim-
os naturales y los hijos del adoptado unas veces
quedan casados, y p^o que nascos este impedi-
miento la adopcion perfecta estrecha co autoridad
suele, y si esta autoridad se desale catal adopta-
cioñ desear el impedimento de la adopcion ^{perfecta}

entre las partes sin autoridad de suy, no nace
 dimento, una cosa que se pide casar, Naku
 el vinculo demuchas que descienden de una
 enlos linajes ay dos lineas rectas y transversales
Recta es q^{do} muchos descienden de uno sucesi
 ente uno de otro como el hygo del g^o, del hi
 jeto, del nieto el viznieto, transversales
 muchas descienden de uno pero no sucesivamente
 uno del otro, sino del P^o de los hijos, destos otros
 y q^{do} q^{do} adelante.

Como se conocerá los grados destas parentez
 Co^{do} las reglas, La 1^a el numero de las grades el
 qual es el numero de las personas quitando una,
 uno el P^o, y el hijo son dos, quitando una q^{do}
 queda otra, y asi estará en primera grado el
 q^{do} el hija, esta regla es p^o linea recta, La 2^a
 q^{do} q^{do} las dos personas q^{do} ambas nacen de uno
 abq, en el mismo grado et fará entre si q^{do} ellos
 q^{do} la raz^o, q^{do} quien proceder ambas, como
 do hermanos, de q^{do} P^o, estan entre si en su mismo
 grado cada uno de los estan co^{do} el g^o. En pri
 mo, y los primos hermanos estan entre si en
 do grado porque cada uno de los estan entre
 do grado co^{do} el abuelo, y esta regla es p^o linea
 transversal, q^{do} crim^e de homicidio o dulcero q^{do}
 q^{do} las Co^{do} portes, Le cociente co^{do} el otro hermano q^{do}
 muerto o mujer, y de echo lo mato, con intentio

de casarse los dos, quedando el uno postizo
y tercero mato al otro tercero mato al otro
ya q el adulterio aunque q no cometiendo el adulterio
el promete la adulteria, le casara co el, muerto el
marido o mujer q el uno de los dos auia co tray
do co otro por palabras representante, q del puez con
trare co otro tambien por palabras representante
tiene copula, en tal caso au q puez de muerte
el primer esposo no podra co traeresta dos
si fuero ambar sacerdotes del ciemiedicho, q
dijerizad deculto excommunication, elno baptizado
no le puede casar co bapticada au que sea
catecumenos, nial rebu, co heretico pecado
mortal, pero el valido el matrimonio y no
el bapticado, q fuerza el nulo el casamiento
echo por por fuerza q miedo que cae en q
te vino, si q esquel de la vio lencios co tiene
el valido habiendo despues de la vio lencia copuló
la, q orden sacro, q antes del matrimonio
se recibio voluntariamente dixime el sacerdote
y los co trayentes estan descomulgados, q ay dibus
si hubieren, q Ligame, Ay entre los maridos
matrimonio nato no consumado, ninguno de los dos puez
de co traer co otro q si co traer puest q ay
abuso co copula no el valido el matrimonio, q
ay dibus probablemente qee eran muerto el otro
co porto, y le casar co otro no peca au que sea
el primero, pero si parea qle del puest sedes

se hys al primero el qual tiene obligacion
 de dar asilo, sino es que le cobre asentimiento
 o no copula despues que el uno vivia lo publico
 del matrimonio, q^{do} despues uno lo otra por palas
 defuturo. Se casa co parienta en su primer gra
 con su hermana o madre de la tal mujer etnul
 matrimonio, q^{do} tiene copula co la seguda
 q^{do} n^o puele cobrar comununa de los dos. II a fin
 q^{do} probacion de copula licita, hasta el quan
 lado, y de illicita hasta el segundo grado, esto
 atencion q^{do} q^{do} se ha de tener de conocimiento carnal
 ante, de la copula illicita y pecaminosa les nego
 uimiento a los dos depositante casar si, co lama
 y hermanas de maria, y M^a co el padre y her
 mas de su, q^{do} casarse ande pedir dis pensacion del
 n^o uimiento, a fin q^{do} la copula licita lg^o suy
 n^o casados por la copula licita y honesta q^{do} tu
 copulo como marido q^{do} mujer les nacio a los dos un
 impedimento q^{do} depositante casar fu^r con las parientes
 carnales dentro del quarto grado ya M^a co los
 ultientes del marido en el mismo quarto grado
 muerto el uno de los dos q^{do} casarse lo otro habe
 q^{do} q^{do} dis pensacion del impedimento de a fin q^{do} la copula
 por copula licita ~ q^{do} sucede esta copula
 q^{do} q^{do} del matrimonio q^{do} no le disuelva, pero
 que peco co parienta q^{do} la mujer no pase el tiro
 dis pensacion q^{do} el debito, pagarle si, si el pue
 lo que se ibando despues por palabras defuturo

no puede cobrar, 12 impostura, q no se
de haber e fusión de semen de crece que apre-
beche, q^a la generación como en los curuchas
fais, los sarmases no pueden ser virgines por el
q^o efecto natural, como nimia restriccion
si el efecto viene del que es crece no cedrá
si un hombre por enfermedad se hiciese curuchas
pueden llegar a las mases sin pecado, dice q.
q^a petuo el impedimento q^a diurna, el de una
da tres años de experiencia, 13 Condición
que es diferencial de condiciones unas cobran la
tancia y bien del matrimonio generación y de
señorío, otras le anullan, otras imposible
forjar, pero no cobran el matrimonio como
no su padre gusta, el qual seyo que el muero
estas no le anulla, otras ondas q^a quieran al
principio defuturo le responde hasta q^a recupere
14 Rapto el que roba hijas decata de sus padres
cobran totalidad de ellas, no puede cobraren hasta q^a
lajos libras hasta descontulgado
q^a P. como devociones q^a les so los impedimentos
los impedientes q^a no bisi me el matrimonio
pues de echo, pero impiden q^a no se haga el
entre dicho del obispo, el que tiene echo votos de
señorío, o señoria peca no solo cobrare q^a no haga
consumado y si bien puede pagar el debito no pue-
dejar; el que tiene echo voto de castidad simple
diligentación del obispo, el q^a voto lo lame tercero
si,

que uno y otro muerta la mujer del marido sic
apresurado acueglie suento, los espóstoles también
han ido porque el q^o Cotaño de futuro co una no
rada lo traer sin causa desiente co otra, el q^o q
en el católico no puede. Cotañez co él. el cuñé
vive en 6. casas, incestos co sanguinea de la mu
jer hasta el q^o grado, matar la mujer, rayado
de espuma, sacar sepila al proprio hijo, q^o que
exviendo parentesco co el no puebla pecho el de
la mujer, matar sacerdote, o cometer la
falso, como Cotaño co mojón, todos estos casos
fueron pero puesto q^o pecara mortalmente el
se leca no obstante el matrimonio —
q^o q^o que so espóstoles? una promesa mutua de
que co traen matrimonio por palabras de futuro
y otras coalguna señal exterior, so invalidas
yas de los diez años, so nulos entodos los casos
q^o el matrimonio no puede hacerse. —

de quantas maneras se hacen? o por absoluta
mesa coalguna condicione carga, o por absolu
ta promesa coalguna carga o por promesa con
diccion en la forma q^o se dice en el impedimento,
condicion o por virtual promesa como das q^o
no tienen cada de cohabitar, o el uno de los
que co represente; entonces por el efecto de la
se cohabitare se llama no matrimonio sino
casales. La edad q^o quieren matrimonio en las
que son doce años, en el varo y catorce —

Y en que casos sedes acen los espóstales. q^{do} se
comu cōsentimiento los desposados felibra de
la obligacion q^{do} el uno entra en el sacerdote aun
antes de que fiera, q^{do} recibe el varo orden sacerdotal
q^{do} el uno hace voto de castidad simple antes de
desposarse, despues no: o voto de celacion, ante
despues de los espóstales, q^{do} lleva muy lejos q^{do}
de bollos muy tarde, q^{do} sobreviene afim.
q^{do} el uno cayo en enemistad cōtaviosa, q^{do} por
parte del uno el matrimonio no se hico al tiempo
señalado, q^{do} el uno solo cayo en pecado defini-
cion estando el otro inocente, el qual quiera ta-
disolber los espóstales, q^{do} el uno se hace here-
o infiel, q^{do} sobreviene entre ellos gran enemis-
tad, q^{do} el uno no guarda las condiciones pion-
tidas, q^{do} desde que se desposo empobrece, q^{do} ay su
opinion en el bulgo que ay impedimento entre
los q^{do} el uno se los das el extraordinaria mite-
picio y iusido, q^{do} sobreviene a gunacosa que
avviene sucedido antes sustancio no se hiciere
los desposarios, entodos estos casos q^{do} manege in-
dioable el matrimonio

q^{do} P. que pecados quedan cometidos q^{do} se celebre
el matrimonio, q^{do} pecase por falta de la inter-
encion seguita, q^{do} el nexo cōsentimiento, opu-
nolleba el fin de uno, operno acercaso de los
impedimentos — asi dizenientes como impiden-
to lo el jefe — dispensa en las dizenientes

ce sacerdó Co ellos ganadicio copula p^o que fura
de facil la d^o pensació, q^o el matrimonio es in
inviencie, el impedimento oculto, el agastarles
izquierdo, el acudir al papa dificil por capobraca
de dis pensar el obispo p^o aun en los gredos pas
ntes de desparentados, tambien en el modo de co
gan copular o por no hacer tales amonestaciones el
impedimento en la mita y en el templo (sin q^o dis
o^o el obispo) o sustituyendo se antes de la venci
mucha iglesia que por lo menos el vespertino estabien
q^o la trae. Puede el curas q^o que tuviese pena
cada pena debes pensio, o contayendo entre
se no hybido, desde el febrero hasta la epifa
nem, y desde la septuagésima hasta la dominica
comprobis oclusiva o inclusiva, conforme al uso
en lugar, o por no Hiz dis questo Co cesandole o de
el nro de los pecados mortales si los ay, p^o recibir
el sacramento —

que pecados puede cometerse en virtud del ma
trimonio, teniendo copula Co la naturaleza, o
en el vaso natural, o sera m^odo fuera, toda
lura extra ordinaria echa por de leye, singeli
de e fusión de teme extra vas et solo pecado ve
l, y si se hace roano poden destruerte no es pe
cado q^o se llega el cono a otro como si no fueran
que o manido el mortal, y q^o se llega co peligro
hacer abortar a las mujeres, pero q^o esta co su
matrimonio fluxo no el que cada llegar a ellas —

ya cada uno paga el pecado sin bastante causa
pero no peca estando enfermo, o teniendo dano
o si tiene el uno celos del adulterio, o antes de
comílmanz el matrimonio quisiera el uno entreaver
religion y lo qual el derecho le da en su mes, etc
Samuel es adultero esta obligado el marido a
pagarle el credito, si por esto ella viese de querer
azar en su pecado, mas si no teme de varas como
asi no el peca en su mieda bien puede pagarse
y q^{do} el fuese adultero o coticiente en el adulterio
debe mieda queriendo los remedios esta obligado a
pagar el credito, tiene obligacion los casados q
viven en una casa y cama, y q^{do} por adulterio
o otras razones se ha de cesar no la dureza del
matrimonio, si el uno es causa de pecar el otro,
se hace q^{do} crean pueden apartarse, pero no se
pase el vinculo, se come q^{do} sentimiento que
ambos entranse en religion y profesan enella
el uno, haciendo el otro en el siglo perpetuo u
decantidad, no pueden tener copula en lugar
grande sino el que anden ay peligro de incotinencia
sopina mortal, por lo q^{do} que sea el dia de
que esto que ay an de cumplir no es peccadizo
sal el uno del matrimonio como no se hagan co
menos q^{do} q^{do}, real quiera tacto fuera del uno q
de la copula como no ayas peligro de poligamia
no es pecado mortal, ni los oculos y abrazos en
los esposos por palabras de futuro no habien de
Beligeras

amen del pecado de accidio

de quanto mas nos nos podernos entrometer en
de que es el pribad? O en quanto proceden de dios o
de quanto se hallan en el proximo. En quanto qe
d, son anotados, como sime entrometerse de lo qe
corre a la bien abenturada.

que peccado es esta tristeza? de su genexo es mor
mo, quando el aduertidamente y encora grande
le ha suertano, como sime entrometerse no de
un espiritual porq, sino de alguna circunstancia
cosa como q el sermo sea largo
que hy das tiene la tristeza? desesperacion
animidad, tristeza, malicia, rancor, enem
acion del animo.

XAMEN DE LA DESCOMUNION

de que priva la descomunion? de los bienes
que nros dela iglesia estvrs dela restringer comun
union dela participacion de los sacramentos oraciones
y festivales dela iglesia, dela fe, intencion, de los
mentes de gracia y caridad, de las particulares ore
as, de los amigos no priva y restando esto q
ron obediencia, aq que no se la den participar de
excomuniones sufragios dela iglesia, de lo qe devo
lo qe la excomunio es pena de la qz las exceptianas
de laicadas.

que ruedes ay de excomunion? mayor q q
de los bienes dichos, y menor qe priva de los

La particijación de los Sacramentos, o canajotax
puede ser o ayer q^{do} el fulminada por algun
Canon o ab homine por alq^{ja} fues Communi-
cacion et la que no fues sino es pue de la Lenta
sel fues, Lata Lenta et la que luego liga, conoce
Si el comminatioaria en que dice pena de excomu-
nion, sea descomulgado, o sea de coto en
defuturo, si se dice Si ipso tunc edcomunicat
o ipso factis, et Lata Lenta —

3 P. en que se difierenia la excomunio ante ab
homine? fa arive prem^{do} el general, tiene fues
muerto et que la paga liga al q^{ja} q^{do} perlingeretur
en la dictio del legítimador aunq^{no} fueren hom-
dios q^{do} leysio, sino es reservada la absuelv.
el obispo, la ab homine avec el general aunq
particular es paga muerto el q^{ja} la fulmino
el q^{ja} incertio enella se deue absolver no
suelve della el obispo, liga solo los suyos
que bien en la jurisdiccion del q^{ja} la pone q^{do}
fulmina la excomunio

4 P. ques la causa eficiente de la excomunio
es material, formal y final? eficiente todas
que tiene jurisdiccion eclesiastica en el foro eccles.
como el q^{ja} capitulo general, prelados y superiores,
material remota la persona q^{ja} puede ter-
descomulgado criatura racione baptizada, uiu-
inferior y subvita, Toda una república no pue-
ser descomulgada por tención, sino leno de

entricular todos los culpados, ninguno puede
 que mulga así mismo si al muerto, pero despues
 nato queda ser absuelto. materiale proxima
excomunio mayos pecados mortal, puesto en
 nta ció fuito co cõtumacia. La invenancia imo
 el uso, ninguna excomunio del derecho co
 bephelle a los que masan, acotexan, dan socorro
 iegudan, sino es puelo secular, y quando se dedica
 los tales no incurren sino sive el efecto del
 adicto delito, formal las palabras excomunico,
 fogueo, anathematico, y otras semejantes, final
 emulidad del proximo esto es q' se arquienta y
 humiendo.

el que circunstancias son necessarias q' sea la culpa
 excomunio al homine? anal. y proceder tales
 ontestaciones, o una en lugar de las co sus penas
 los de ador dia cracano, si el caso y el qual
 mulga el derecho, tambien puede el homen
 una amonestacion, hace deducir latente por
 unido declarando la causa, requierese intencion
 pue, y dela parte, y declaració de causa rae
 dable y manifiesta, el imualida si ay hermos
 capaz, o alguna causa imposible, o muy
 como pecado venial, el infusta pero ualida
 carece de algunos requisitos que no son esencial
 quente necessarios, como sino preceden todas las
 ontestaciones, sino el en efecto, o le hace con
 la intencion si el pue estaua sus penas oix

o excomulgado, o no tiene fuero sacerdotal, o el que
apelo a tiempos de vida es infesta e inutilida
6 P. que efectos tiene la excomunión mayor,
que son las publicas oraciones de la Iglesia, la
misma Supagios, o la actos y oficios administrados
tradicionalmente de los Sacramentos. Colegios, oculos,
abrazos, de Salutacion, secas o otros sentidos
fuera de la Iglesia. Salutaciones de palabro
o por carta, qestas el Consistorio, hacer alguna
obra con otro, o vivir en una misma casa, o
mer en una misma mesa.

7 P. que excepciones tiene esta ley. q el cosa
que el papa dice q el cosa
Psalma como acel se le pone aunque interponen
otras palabras notocantes esto, o por mi q
qeria autoridad, Cosaltando co el cosa q
tules, o temporales noteniendo otro, Laras, q
ly los escabos criados, Labradores, pastores, q
quenos so causa de la contumacia, quedan con
micas con el marido padres y f, y ellos tambien
y el que uno lo sabe o esta enduda, q el q
comunica por alguna gran necesidad singular
o del q es comulgado, o en los actos juridicos q
se la excomunion en orden a tal q sellaria
aduientar qe solo se deuen cubrir la comunione
co el publico pecador de tenigo o no breadante el
descmulgado despues de denunciado, Los mas
mas descomulgados pecan no te apartando de
comunicacion en los casas y q no hys de vos.

que otros efectos ay mas propios, el par
 ia co el excomulgado en el címen del ex
 munion, o le da los tres oficios y cumula incu
 mula misma excomunión, la colación
 beneficio dada al excomulgado el ipso lue
 go, no puede exercer acto de juri dictionis sin
 uado, ni acto de orden por lo qual no puede ser
 esto p^o beneficio; los hubitos son libres del
 principio de la fidelidad y el privado de actos
 ojivicos de acusar, testificar, abogar, y de cele
 brica sepultura, y de los beneficios que de los
 juicios, si estubo año entero en la excomunión
 nesc caso el suspecho de herejia, y quedete na
 do a juicio al l^o tribunal de la inquisicion
 yesta privado de gozar los frutos de los beneficios
 P^o que efectos tiene la excomunión menor
 y la excomunión que lleva la sanción de
 excomulgado, y de apoderado de la p^o p^o p^o
 uidecebir los sacramentos, solamente q^o i pecara
 el mortalmente en recebílos pero no se hacen tu
 siquales, ni pecan mas q^o benialmente si tan sólo
 se sacracia administran los sacramentos adios
 Maria de este electo abeneficio eclesiastico, y no
 multorum peccatum mortalmente ya que es ualida
 su elección deue ser anulada por el p^o, et la
 excomunión le costale comunicando co el nobrado
 ante excomulgado o publico y cuor de clérigo
 supone peccado venial —

10 P. quien abuelue de excomunio menor
qualquier sacerdote aprouado si ay pecados mortales en el penitente, y no aprouado son los que ay
en simples sacerdotes pueden absolver de pecados mortales, mas en el articulo del camuerto pudiendo
absolver de pecados mortales retenidos, aun
podra tambien de excomunio retinenda mas
el falso fuerza de peligro deve presentante al
sacerdote absolver como superior, por no estar impos-
tible que no ayas etaneidad, como ni lo que
caminando se co fisan de casos reservados sin
non obligacion de co parecer al superior, como
ma el P. gabriel val que, y porque ya estan
directa y absolutamente absoltos y no se pue-
obligan a co fisan dos veces peccado psonado
ber, pero deve co parecer y recibir la penitencia
y medicina del superior auque no sea p co fisan
ii P. como toda la absolucion de la excomunio
el que incurrio en dos veces halle ser absuelto
esta absolucion en dos maneras, en el fu-
exterior y en el interior de la conciencia, La i^a
de dar au el que no el sacerdote, La 2^a y tiene en
el sacerdote, y deve darse sin codicio de cosa
futura y quando el descomulgado esta ape-
gado a statu facer, No ay formacion de ab-
solucion que deute usar palabras que declaran el
acto de absolver, en la solemnidad primero ha-
tar al que hace ser absuelto que obedecera

excepto della Iglesia y el q. le absuelva en
 articulo dicho un psalmo y la oracion del
 sacerdote haciendo la comunión basas, le absuelva
 siendo abs. o bate a vinculo excomunicacionis, q
 curisti e restituote sacramentis ecclie, La
 solucion in justa base, mas auq; sea sacrauta
 banquale sic sacada por fuerza o miedo, q
 causa es expiamento faltia et nulla la abs.
 ion, si no es q; au teniendo la por falsa quisiera
 absolver el pueb, el que j; benido con la muerte no
 do loz absuelto puede loz despues de muerto
 iendo mostrado antes señales de ceticio y pedi
 la solucion y deue enterrarse en lugaz sagratis
 au que falle heresie, fuera del articulo de
 muerte no puede el simple sacerdote absolver
 excomunion mayor sin privilegio, ni que
 me impida la jurisdiccion, el lego maior
 el articulo de la muerte. de la excomunion
 reservada puede absolver el ordinario y el
 sacerdote potestad y absolver demortales, fue
 de la propia diocesis no puede el obispo de
 muljar, ni absolver aunque sea atubado
 no necessario conocer la causa co strepito foraste
 licencia del proprio obispo, pero si de muy
 foraste no falle necesari, bien puede de las ex
 muniones reservadas absolver el que las recusas
 P. que excomunion ay reservadas y no
 madas v en la Bulla de la cena qee publi

Sisto S. año de 1586. ay beynse y una excomu-
niones que dugg son ab homine tienen fuer-
za de derecho, y muerto el legítimo tienen
eficacia y no se son reservadas al pótifice
en los de cratales ay nrebbe reservadas, — en
clementinas y extrababantas once, en otros
barrios lugares otras diez. — No se reservan
en el secreto y en cratales ay ocho, en el tex-
tivo veinte, en las clementinas once en las extre-
mantes tres, en el códicil Tridentino diez, en
en otros barrios lugares diez — Todas se en-
trarán el cardenal de ledo en la summa lib. 1.
se el capitulo 13 uig. ad 4 i. —

13. P. como se incurre en comunión re-
bada al papa por pública prescripción del clero
que no son necesarias, poner man-
dado en la corona inmediata mente en la persona
de un sacerdote polbo, saliba, formado de im-
pura, o quitandole el freno de las manos
que el qual quisiera afecto en furioso, deue ser bolo-
varia dicha prescripción, que si es casual ay
de muerte negligia, delle ten suadente falso
y a su notable gente mortal pecados, ademas
esta en clero o mozo, clero o de la persona
corona, mozo o rebajo de que toman
sido, el tiempo esta el comunión a los que
mandan. Copliant, Cooperar, ayudando
o acoso lexando o faboreci estos galos que quie-
ron o lo impidieron —

P. en que casos no se incurre en esta excomunión.
 Si hiziere por su la o acaso, o por defensa, o q^{do}
 ya hallado el clérigo torpemente consumado
 humana, o defendiendo la misma su honestidad
 refaltan las señales de clérigo, o esté degradado
 trae hábito y corona, o por vía de corrección
 amonestamiento de los prelados y maestros, y de sus padres
 hijas de ordenes menores adq^{do} que sea hasta sacar
 q^{do} se denuncie, mas incurra si en la corrección
 exceso que sea pecado mortal sino es que fuere
 un mofimiento serpentino, los que dan torme
 del clérigo por vía de iglesias ni peccan ni incurran
 el obispo que castiga o corrige por medio de
 los abades no tienen culpa, el goberná
 de Hacienda, o matar, clérigo sino responde el obispo
 uno antes de seguirlo amonestar de falle la
 nolo aguile aquél aquél caso no incurra
 si alquacibes que con licencia de los superiores
 manden si el clérigo se hycere así mismo contra
 o incurra, pero si seofrece con esa intención
 aqueotro le hiciese incurre el obispo y no el
 P. quien a truelas desta excomunión.
 La p^{ca} c^{ta} de importancia, quale es cortar al
 miembro o granell e fusión del sangre solo el
 ma, de menor lesión como del calabaz; o
 como sea punete de el obispo a clérigos y
 el Abad sus moches y los otros prelados o
 religiosos, si hysio sacerdote de diferente

orden, los superiores del uno y del otro han de
absolverle, Si hyere satisfecho a cleigo solo el
papa le queda absolver, en lesion grande puede
ser absuelto del oprijo, los menos anteriores
años, mujeres, moñas, los que no pueden cam-
nar, como coxos viejos pobres, dice los sentidos
del traumaxo de cecadia, Los religiosos que no
nun viatico, los exptians que mendigan, los
señores celicados que no pueden suspirar el
baxo del camino,

EXAMEN DELLA SUSPENSION

1º P. quantas ss: las estan el clero pensionadas
por el primer oficio orden y jurisdicion
2º de beneficio eclesiastico, 3º de oficio y beneficio
qual quiera de los priue o enyarte o entodos
por tiempo limitado, o perpetuamente, pue-
ser arrebe l. ab homine como la excomunio
el sus penas del orden absolutamente el basa-
so de todas y de la jurisdicion espiritual que se
funda en el orden y el sus penas de oficio abso-
lutorio lo esta de orden y jurisdicion, pero el
pensio de beneficio no lo esta del oficio esto es
orden y jurisdicion y regularmente elj. 100
del oficio no lo esta del beneficio, q ab 100
mente se pone sus pensiones tienen de sus penas
mayor y entoces el de todos, el que esta sus
de entrar en la Iglesia el priuado de los
de ejercitaz orden en la Iglesia y de otras
mas oficios.

P. que es la Causa eficiente de las sus penas.
 La Superior y quien puede descomulgase fama
del remedio Lago bona eclesiastica, suproxima
 recado que más, frequente mite es mortal, La
 mital no ay determinada basta a decir que no
se ha ad oficio en la final La emmisione de los
 obijos y Salud de sus almas.

P. que efecto tiene las sus penas: Los q. traen
 un supuesto pecan moralmente, haciendo sus
 uales q. se atacan estando suspensos a ejercer
 tocante a orden, mas no si no la mite reciben,
 si uados de que llas cosas y comunió de llas de
 uistan sus penas, desuerte que pecan comuni
 do co otros en aquel acto, y los demás comuni
 ando co ellos, como el que recibe sacerdotal
 suspenso de administrarlos el suspenso de
 no que sea elejido q. beneficio
 descomulgarse benefició, pero podia lo
 el suspenso de benefició, mas no recibire
 rato del benefició sino el q. un moderatiss
 sustento si es pobre y tra sus penas por delito
 silicato por voluntad au este moderatiss
 sustento es privado.

P. que sin a obuelas de las sus penas: Si es por
 uno limitado en su plenaria se quita l'no
 lucro, si el del obuelo quita el yoso q. es
 uada del, sino, el obispo que tambien
 la que el yoso, sino el que fuere por delito de

Si el mismo no puede dispensar, notione la
absolucion forma determinada al sacerdote
cum absoluere a suspensione quam incutitur
et restituere possit ex executioni ordinis. L. 2.
relixi in nomine patris et

EXAMEN DE LA DEGRADACION

1º P. puede la iglesia que tiene el carácter de la degra-
cion? no puede ya no neede quitar capela de
de los padres ni en los hijos de ordenarlos filos o
por la degradacion el uso y tiempo de tales oficios, p-
recaran los degradados grabisimamente en su
hijo, y como propietarios de este tambien
del beneficio que estatica en el oficio tiene obliga-
los tales asi como los descomulgados y suspendi-
reren el oficio divino

2º P. que es precisay de Degradacion? Verba-
actual, el degradado actual, piccole elliptica,
clerical del cano y del foro yesta figura
secular y el que le paga no incurre en descom-
miso mas el verbalno, el actual ha de ser
negado al braco seglar y quele castigo
verbalno si es aun corrigible. La degradacion
actual ha de ser contra costumbre, presente la
pueder contra autente, quando simple y
solitamente la ha de mencion de degradacion
se entiende la verbal, el actual no neede
restituyese si no por el papa, el verbal no se
obliga la degradacion verbal se hace hacer pa-

el obispo o su vicario general, la actual por
dijo en compagnia de otros obispos, ya faltó de
que los propios legos usan mitra y baculo, o de
otras eclesiásticas. Constituydas en dignidad graves esas

XAMÉ DEL ENTREDICHO

P. De quantas maneras es el entredicho? Local
poner en el lugar y no en la persona. La qual que
en otro lugar gozar de las bienes de la iglesia
Personal o general o particulares, y todas las prop
o algunas, mitra si incluye lugares y p
más.

P. quales son las causas del entredicho? puede
poner el que se escamulan, poner en pro
y lugar propenso grabissimo, quales son sus
peculiaridades y costumbres. Contra la religiosa puesto
no todosyan cometido el pecado ante los mas red
ocentes,

P. quales son los efectos del entredicho? donde
no se celebren publicamente misas ni ofi
no se toca las campanas y oficio, ni los organ
(pueden predicar) no se admite la sacra
comunión sino por viatico, la extremaunción,
sacerdote de la penitencia entodo tiempo en
secreto, bien que se dice misa y los oficios diarios
a los quales no se ha de admitir los q. tienen la
causa del entredicho ni las q. no tiene posiblidad como
Bula y lo que hacen lo contrario qued mortalmente

4º P. en que dias se pueden celebrar los dias de
natividad resurrection, Pentecostes, corpus christi
ascensionis dominica?

5º P. el sacerdote de su pueblo en la iglesia predicho
hace acto de orden mayor? pena mortalmente y
que sea irregular, mas no lo que sea si es acto de un
igen menor.

6º P. La persona entredicha es privada del sacramento
del sacramento extremauncia eucaristia, si no es en
peligro demas de, y de la penitencia no estando
puesto por obedecer del matrimonio nostra sevici
y ten las del espel curas eclesiasticas y de las diuin
oficios en los quales si se entremete a labores que
mortalmiente, mas el seglar que viola el lugar
en predicho si el molo esta puesto q no tenga pribili
sio pecado de mortalmente, no ay obligacion de yr
misa el qual tiene prohibicio q nad el dudoso prie
el quale tiene es obligado ausias del

7º P. quien absuelve el entredicho? el sacerdote
siet ad hominem porq si el viene y reservado a
guno aquell le absuelve operacion superior
sino el reservado cesando la causa por la qual
pudo impedir quitar el ordinario

EXAMEN DE LA CLASIFICACION ADIVINACION
y poencion de la religiosidad

1º P. qdo ay cesacion puede celebrarse en ninguna
parte sino entredicho un dia en la comienda, mes o
año sino una omission de diez dias q fues por lo
qual note incurso en irregularidad por su violacion

P. de quantas maneras queda poluta la Iglesia
 se pôr eer celebrar enella; de leys, o q^{do} de leyes
 qm̄n fuiamente Sangre humena enella, (nos en
 ho m̄n en cuna) siendo efusio de momento, si la re-
 via era consagrada recocíela el sacerdote, co aquab
 s, sino lo estaua bastara un obispo presbitero co
 u bendita, o q^{do} ay voluntaria fusio desiniente
 en humana, de hombre o mujer qd sea por copulacion
 qd como no sea dormiendo, o q^{do} se expulsa enella
 con mal gados, o q^{do} se expulsa infiel. Y entoces nos
 se hace recocilar la religiosia pero zeer los pares
 La religiosia es consagrada o bendita por obispo
 o con mal gados publicamente, o q^{do} todas las personas
 qm̄n mayor parte sella funtas le caen, poluta la
 religiosia q queda tambien el cementerio co qm̄n
 sella pero poluto el cementerio no queda la
 religiosia

XAMEN DE LA IRREGULARIDAD

- P. En quién es canonica. En quién diuina? La
 irregularidad es una inhabitad en la misa
 en el infiel et diuina, en el fiel canonica.
 P. De quantas maneras se incurre en irregulari-
 dad? de los por defecto o por exceso, ninguna
 otra si no qd lo expime el de recto. La de
 defecto se expime en los siguientes, nacimientos
 que nacen en de ilícita funta o publica o secretas si
 no son legitimadas por matrimonio siguiente, de
 origeno los escabos demas de labas qm̄nca tuberos

Liberad. Si le oculera nā Co gusto del P. Cugotero
Libre, de liberación los curiales fuere, abogados
procuradores, y los demás ministros ocupadas en
negocios publicos, f. los ande dejar y ser ordenes
de hechos legítima, de hecho de honesta fama, ab-
iendo infamia del derecho, anota del hecho, si no
el q. Seguirte yoz acciones contrarias, del cuerpo q.
que caigan de algún miembro o letimé demas,
mejor sibolar, es los q. co sus manos se castigó a
q. fuere co celo de castidad, del alma endemoni-
dos, locos, lunáticos, Los q. Trajeron brincos ala fe
Los ridios tal del todo, Rigamia el q. Necesaria
unghel, o co pecado o tñel, → → →
Si la irregularidad de delicto se reducen constantes,
delito de Heresia el reo ergo extingue
sus autores, hylos y nietos por linea paterna
de Baptismo los que as abrenas reciben el Baptis-
mo mas de unables oyendo a datus le reciben
mano de recibo, o dolidatan en enfermedad pelig-
ra, en edad adulta, de orden el escocmulgado
co excomunio mayor q. recibe orden mayor o
menor, o sin estas escocmulgado las señales
poco que lo este, oyendo co fisiones o díciendom
el queen o el sacerdote, díciendo misa estando
escocmulgado, o exercitando las ordenes au-
sean menores puesto q. como lego puede reci-
veras canonicas, De delito de Adulterio sal-
testimonio, Si monica, pecado nefando, siendo
xix

en el oido, o lecho, Cortar miembro, de cuerpo
 como nota de los omates infastamente
 en el homicida, sustituto como el fue, o el médico
 no defender la vida, pudiendo defenderse por
 otros caminos, que inevitable la ocasión nos diera
 regulas, ni en el casual homicidio ay irregular
 si es de roya caza, pero toda acción ilícita que
 causa inmediata del homicidio casual la induce,
 Homicidio que llaman de lenguas Justo o injusto
 cuando o acostando muerte también induce
 la igualdad, sino en estos casos, q^{do} las coacciones
 y los principios a confessar muerte a los culpados
 esto sera uno acto de leyes q^{do} peligro de la vida
 en defensa de la fe, q^{do} los clérigos y religiosos en
 guerra hasta exhortan a los soldados armarlos
 enemigos, q^{do} en defensa necesaria suya clama q^{do} los Ca-
 pturados, Para defender hacienda no puede pro-
 denar muerte de ninguno, q^{do} defensa de la vida si
 leglar no peca matando por defender hacienda
 mas el clérigo, pero queda irregular Omissione
 tiene fuerza de consentimiento o auxilio q^{do}
 muera alguno Defensio en ficio, los oficiales
 se interviene en la causa en homicidio justo
 injusto, los que cocebo de justicia traen leñas
 quemar el Pueblo cooperando a la muerte, q^{do}
 van la campana del Justicado, agitaran
 el sombrero en la plaza vestidos de negro, los que manifi-
 stan al lado q^{do} de los cofianes y los que acompañan

al q̄mata injustamente aunq̄ no haga mal
que darle ánimo con supre leñia -
3 P. quiendis pensa en la irregularidad pue-
de Bigamia y defecto de cœus, las otras se
quitán por el baptismo dispensa el papa y
ordenes o beneficio, el obispo no aunq̄ sea sacer-
to el homicidio si fue voluntario, pero si fue
por defensa si: audiencia ayatido colectivo de
que el q̄ defensione inculpable, puede la
dispensar entroas las demás irregularidades
tas por la entrada en religión, la que es de
illegitimidad en quanto a las ordenes, no en
a las dignidades, sino dispensa el papa, el q̄
puede quitar toda irregularidad canonica
en los Subiegos seda facultad de absolver
todo delito y censura, mas no de irregulari-
dad, porq̄ así procede la practica de la romana
curia y porque fuera de la absolución tienen
cesión de otra pensació y noticia en los Subiegos
Examen del 4º p̄ el P. V. HOM
Padre y Madre

1º P. que obligación tiene el hijo a los padres
A mortales, pecamortalmente el q̄ los aburre
les deca malgrave de alma ocioso o leja ju-
guetos de importancia ordinariamente colectivo
2º a socorrerlos en necesidad corporal y spiritual
peca mortalmente en detamparlos, adq̄-se pierda
entra en religión de la qual tenia obligación a su

utilidad grande, y si despues de hacer y consumir
que el vienes a necesidad, tendra obligacion de dar
una extrema nobesta segura, y si el y ademas, y el no
pueda en necesidad extrema, primero se deuen acudir
a la P. 3^a a obedecer los en la costumbre que tienen las
vias Costumbres y al gobernante de la casa, y como
naturalmente Castandole indignamente contra vela
los sus padres, y a sus herederos, pecamortal
ante el q. Se dice adquiesca levemente, los mal
o dice alguna palabra pesada q. les pueda pro
ducir agranee ita, o les acusa delante el q. Se dice
que el cuimen de la recesia y figura a otra
esta magestad?

P. que obligacion tiene los padres abel su hijo q. amer
tienes ocedientes sustentados y sacarlos concurriente
al alma y cuerpo, no pueden apartar los descendentes
religion ni obligarlos a ello sin sususto.

P. que obligacion tiene la mujer al marido, deue
llopedecirle en lo q. toca a las buenas costumbres y bu
y bienes de la casa, querer q. sea yrecio del marido
bonas la casa asustado, e iniistarle a suembo
y andar, y q. las fieras es pecado mortal, deuelle
q. q. de la que se le lleva a otros lugares o a otros
laciones co tal que antes del matrimonio no biese
macto de lo contrario, o no fuese la mudanza en
el que estremiento de la vida, o de q. pecado mortal
miente.

P. que obligacion tiene el marido a la mujer:

No puede sin causa lejítima impedir la
granada de los dióminos y receptos, como de organizar
las fiestas, Co fesaz undel alano, el nípono en
ella gravemente las manos, o decile alguna
palabra afrontosa, Co agümo de insultarla, no
no se reprehenderá el licito, deue atender al so-
cino de casar en estos tumbores gacina, gaitan
sumisión sino escusa Causa lejítima

EXAMEN DE LAS OBLIGACIONES DEL OBISPO Y CLERGOS

- 1^a P. como llegara del obispo alcanzar sujeción
y dignidad & si sola prenda la vicaría el inquisitor
y no pone particularmente sumiza en la corona oriental
sino la recte siendo inocente d'incapaz, o publico
pecador, sino la adquiere por simonía,唐僧
o antes de hecha lejítima. Si en alba recibido obispo
sacra por lo menos diezmes antea, sino se hubo y
nadamente el oficio más que se dio el papa, si no
fue ignorante e inutil, despues de la corona de
obispado se dice coaguar dentro de diezmes
pena de restituyer toda la renta provista del
po que lo dilatase, y si no mata de coagular
los diezmes ipso iure pierde el obispado
- 2^a P. que obligado tiene el obispo en orden a su obi-
sado i residir auflor de Cardenal, no residir en la
causa lejítima et mortal Co obligación a restituir
toda la renta, provista a la iglesia o al obispado.

de los tres meses no cesaría o título de achacoso
 ni otra ocaſión le moleſte; mas larga auentura no
 se pone en el, ſino aprieta la caridad, o la utilidad
 de la gente o la reciprocidad, o república, o el orden del
 grupo, o hacer ordenes poſtumamente, y coſtumbres
 de la iglesia. La cuima, Cada año, hacer ledenes
 a dignos q̄ uien leda al indigno de falso
 digno peca mortalmente, Coobligación a eſtituir
 q̄ uien no leea al mas digno pecar no tiene
 obligación a eſtituir, 3. deud p̄dican; Oponer q̄ uien
 haga dignamēte, Coinvocar finales de la diócesis
 visitar cada año el obispado, o la mayor par-
 del, O por q̄ uien oponer su vicario, -Etando legítima-
 mente impedido, desuerte q̄ uen dos años levante
 q̄ uien, q̄ uien poner buenas ministros, Cuyear de las
 buenas costumbres de sus obesas, fer de vida ines-
 tinguible, dar limosnas, por q̄ uien fuera de gasto coñor
 q̄ uien asudignidad, y eſte necedades q̄ uen ciadas, y q̄ uien lo
 q̄ uien necedades de las gentes pobres, q̄ uien obli-
 ga a dar comedias a los pobres de las rentas eclesi-
 sticas, pena de peca mortal, mas sin obliga-
 ción de eſtituir, por q̄ uien abusivo dominio de
 los bienes, q̄ uien no fulga en las demás eclesiasticas,
 q̄ uien obispo es elegido de alguna religión o la obli-
 gado a guardar los estatutos de su orden, principal-
 mente los tres votos eternales, La obediencia no al
 superior de la orden ſino al grupo, enquantala
 obreca deuel, quedarla, no teniendo el dominio

de la hacienda puesto q^{ue} tenga el uso, a las otras
cosas q^{ue} no le convalecen coⁿ sueldo, no tiene obliga-
ci^{on}, y en las p^{ro}p^{ri}as d^{es}pensas el superior con
el pue^{lo} o cl^{ero}.

Y q^{ue} qual deue tener cura aquien euenos h^{an} nacido
apadre? Legitimo el q^{ue} no los no puede sindicar
sacram^{ento} del papa les cura, ni q^{ue} sea de las rentas del
bene ficio, puede dispensar el obispo q^{ue} tenga
bene ficio no curado, hace a vez entienda en el q^{ue}
de 29. de su edad y dentro de un a^{ño} del pue de la
colaci^{on} del bene ficio hacerse sacerdote, si d^{ese} de
n^o ficio curado nos Colegiato, deue tener an^{imo} de
hacerse cl^{ero} persona de restituir los fuctos, ha-
cer idones q^{ue} de ministris, no puede tener el
bene ficio curado, antes de dejar el uno dentro
de 12. mes, pena de quedarle ipso iure sinniqua
no quedare an^{adio} beneficio simple al curado p^{or}
que, sino el q^{ue} las causas eng^o el licito tener much^{os}
beneficios, p^{uede} anexar uno acto q^{ue} no basta
el uno q^{ue} cosa sustentacio, pero deue hacer
licencia del papa q^{ue} no de otra manera, deue dem-
dar de 12. mes del pue de la colaci^{on} q^{ue} se lessio ha-
sup^{er} ficio innanios del obispo o su vicario eng^o
p^{ara} publicamente la obediencia y obediencia
ala S^{ta} iglesia romana, deue residir y celebrar
todos los domingos y fiestas grandi, deue q^{ue}
car los domingos, teneria la doctrina expuesta
y ministeriar los sacramentos, inquisir los pecados

gados publicos de la parroquia, corregir los vicios
publicos, o manifestarlos al obispo, visitar los enfer-
mos, socorrerlos en sus necesidades, especialmente
cuando la enfermedad es peligrosa, administrar
los sacramentos, y consolarles aquél que haga testamé-
nto, a los pobres. Siene obligació dar gracia més
de quebranza.

XAMÉ DE LA OBEDIENCIA A LAS LEYES Y A LOS SUPERIORES

P. en que caso ay obligació obedecer a los superiores? No lo hay en las actas quan més intenciones
y entendimientos o de la voluntad terrena o opiniones
de la otra cosa, si no es q' tales actos dependen del electo
exterior q' temida. Ni en las cosas q' conciernen al estado
y su sujeción como en cas arte o fe religiosa q'
si quando otro superior mayor maza lo contrario ni
viene en el orden del superior ay pecado, si es la
sacudosa atengase al superior. Sién lo que no tie-
ne superioridad. A todos los superiores se les ha de
obedecer en aquello q' lo toca, y quando son iguales
nacen otras divisiones q' aquél se ha de obedecer q'ue
viva mas noble fiso.

P. q' qual sea este. La obediencia a los religiosos?
No ay obligació de obedecer el orden del profesado
q' tiene amaror perfecto de la q' profesa la orden, ha-
yde de obedecer en las cosas de la regla q'en las q' se
indican a la observancia della. Sin las q'ales no se pue-
de q'uar con q'en las penitencias puestas por culpas

culpas cometidas contra las reglas, en las que se
contra regla o fuera de la intención de la comisión
exce el año regular, no tiene el religioso obliga-
cio a obedecer puesto q el sacerdote puede dispensar
en el, y si no es conforme co causa razonable
como si el año hiciera mal al subdito.

3 P. el pecado mortal de herir el honor del superior
Si quando la transgredio el contra algú p'cepto de
dios, o de la regla del superior tiene inten-
do obligar al subdito a pecado mortal, lo qual
conoce quando fiera da en virtud del ^{de} p'cepto.

4 P. que ley le quebró los suyos
dan, y prohibir, permitir, castigar, y premiar.
P. de quanto maneras el la ley diuina en diuina
de humana, la divina es intitulada inmediata-
mente por dios, la humana es intitulada de la
ley, por la p'fesión recibida de dios, la divina se
divide en natural, q dios impuso en la raza del
hombre, quale lo los dios manda mientas quedó stilla
la raza, y positiva cada de dios y por revelación
manifestada al hombre quale eran las ceremonias
antiguas y los sacramentos nuevos, la ley humana
se divide en eclesiastica y seglar, la eclesiastica
es cada del papa, obispo, obispado, la seglar inde-
pendiente del emperador, Rey o república,

6 P. que no obliga la ley humana, la infusión
obliga para que sea justa se requieren cuatro con-
diciones puestas en bien comun, q
1º q el las p'fetas fueran bien comunes,
2º q las p'fetas fueran bien comunes,
3º q las p'fetas fueran bien comunes,
4º q las p'fetas fueran bien comunes,

parte de cosa buena, y que guardé proporción negar
mas no aquén abia de grabar bienos, y por qd
ley justa obligue se requirié otras cuatro cosas
que nombré, y qd se reciba el clero mayor parte
sea abrogada por otra ley, y qd no se ignore la
necia bendible, La ley divina tiempo obligas y solo
ignorancia inexcusable puede escusar en la ley divina
de la mitad, qd en la divina natural dictada de la raza
nueve escusas ignorancias.

P. qd pecados quebraz Leyes divinas? nos tienen
obligado a pecado mortal, como consta de la
entra ligeras y palabra ociosa, si en los
materiais grave, y acto deliberado.

P. y las Leyes humanas? Facilmente conmicas obli-
gan a mortal qd asi lo pretendieren los superiores
y quando la materia o la gravedad de la pena o
mundo de la iglesia, o las opiniones de los J.J. lo
quieran. Como el precepto del ayuno, es obrar
contra las palabras de la ley pero conforme al in-
timorio de ella no es pecado. Total que se haga co-
munita un segredo,

P. La ley eclesiastica quezaméte qdceptiva obli-
ga a pecado mortal. obliga qd la materia el gra-
vante de palabra qdceptiva sea de tales como
casamos, qd la materia el pecado no obliga a qdceptiva
no palabra qdceptiva,

P. y las Leyes civiles? es probable qd no obliga a mor-
tal, sino es qd por otro derecho permanelle penitencia

la pena demoral, porq de otra manera no cobraria el legislador todo tal intento, de obligar mas probabilidades q obliga siendo grande la maldad.
Las leyes penales, dicen grandes dñs. q no obliga a mortal, si la cosa q reprohibe, total pena muerme la de la ley, q todo esto tiene por cierto q las tales leyes obligan a mortal, q la pena q impone es muy grande como de la vida, o paga de hacienda, porq de ay se colige q la materia de la ley es grande pero q uno estara obligado a pagar dicha pena hasta la muerte.

EXAMEN DE LA SOBERANIA

La soberania es un voluntario appetito de guerra altrui.
1º P. quando es mortal, q no menor precio a la vida q sus preceptos, q es causa demoral de dano a la persona.
2º P. q es vanagloria, appetito desordenado de gloria, famacion, ractancia, meni fastidio de la exaltacion propia sobre los q se opinen q es enemigo ya lebido.
Hipocresia: fingir virtud q no tiene. Coherencia una opusion q contradice la verdad q contradice dignidad o soberanidad de voluntad del soberano, curiosidad appetito desordenado de saber lo q se dice, mantener rumores o nobredad, vicio del qual uno que es sacerdote, maximillor, q son a labado, prensuptis appetito demas fuerza mas de lo que es. Ambicio appetito desordenado de horas y dignidades. Todas estas mactos desordinarios son pecado venial entre ces leyes.

sta tales q^o le quebrara algú precepto, o le faltara
q^o en cosa grave como en el curioso abri-
r las agujas C^o peligros de hallar en ellas cosa
de importancia q^o se cobraria estas secretas ~

MATRIMONIO DEL S^{AC} MÁDAMIENTO normas

P. el pecado mortal matarle uno asimismo o cortar
miembro. Si c^o la carne q^o sea uno tenerla asimi-
l^o q^o tra justicia, pues no es el nobre suyo de su vida
ni de su muerte.

P. en q^o casos lequeales cortar algú miembro. q^o por q^o la
salud y la vida al qual no es obligado q^o por su
mayor daño como q^o una mano q^o no le coste
muerte.

P. pecar el q^o de q^o matar. Si, si no es de de-
sa de la fe, o república, o amigos, q^o por bien del própm.
P. quando uno es acusado del otro. aunque le
quiera matar leel q^o q^o permitir q^o el otro temate por
el otro no muera en pecado si es q^o el q^o de q^o matar
la engracia.

P. q^o el condenado a muerte. estao obligado ha hacer q^o
las cosas q^o dij^o q^o a la justicia como subir
una escalera q^o person^o puede matar asimismo
q^o no falle ella escalera antes q^o le ebre, n^o q^o
defendere el p^o h^o q^o lea inocente.
P. puede el q^o esta en la carcel vys q^o el delito es de
muerte. q^o q^o se halle entender o no caso temessante
puede q^o lea l^o p^o q^o fusta y q^o p^o la carcel co-

as tal que del que satisfaga el leano, y cosa suya
no haga mal a otros, pero no es licito a otros el mala-
mente ministros de justicia darle instrumentos para ello

¶ P. el condenado amosa lo ambos. puede cometer
fieles q. pero no esta obligado, ni otros darle aunque
pueden, Los inocentes nucas licitos matarlos tiene
que seras juridicamente esta provado lo de delinquen-
tas delincuentes y no pueden ser muertos sin que
autoridad publica, O si fuese algú tirano sin
dado en su titulo y lo humillante les peralte remedio para
la publica qeponz o seu camino no te espesa, personas
grandes tiene titulo fuerte q. en la q. no se podra matar
ninguno sino por autoridad publica a la q. se
la causa q. guarda do el orden del derecho, Los
pocos que licito hacer cosa de la qual probablemente
se siguiere la muerte, pero si q. es probable q. no
se siguiere puesto q. tiene el tal q. viend amosis en
sus ficio,

¶ P. en caso de necesidad puede uno matar a otros sin
necesidad ^{autoridad} publica. puede como q. de defender la
propria vida, o de los amigos y yanques q. la del
que va a matar fuese mas necia, q. intentando
decepcionar q. se las mata el acusado, pero si su vida
fuese muy necia, q. la del q. acusado no tiene
gaciso ans de q. las mata, sino q. para curar material
otro, al q. ego el licito matar en defensa de la hu-
erida, q. es principal de la honra, q. teme q. un
decicato sin ofender, mas al q. ego no lees licitos
en uno no te oca, como tenga orden mayor lo

que pude matar en el festejo celebrada invitado
el duelo y esta que hoy bien simego decayo
 algunas de las ejercitaciones contadas como q^{to} la baba
 se le deduce a don, q^{do} algunos por negligencia de los
 que se le han obligado a ello corrompieron lo haciendo
 ubicado demas el otro,

P. quando sera peccado el homicidio casual o
 que sin intencion de hacerlo mata en acto his
 pecara mas o menos conforme a la mayor o menor
 negligencia q^{to} tuvo en cometer dicha muerte, si
 nominalmente his q^{do} pudo conforme a los circuitos
 facias, no peca, sino lo hizo peca mas o menos co
 forme a la mayor o menor negligencia - q^{do}
 en acto illicito mata, si quererlo hacer peccare
 son menores si liguria pero el peccado tendria tamis
 ma gravedad q^{do} el acto illicito - q^{do} se ha de hacer
 el que a cosa q^{do} estava obligado de justicia, si
 ella lesigue la muerte de alguno, peca porras
 q^{do} de la omision, q^{do} sera tan grave el pecado q^{do} lo fue
 la omision, asi peca los quinajes q^{do} no rendieren
 los ladrones, los abogados q^{do} no defendieren
 hasta el inocente, los medicos q^{do} por ignorancia
 o pereza dejan morir los enfermos, Los padres que
 permiten a los hijos los armas q^{do} mata, Los que
 en su memoria mueren no se hieden al ausiado sal
 garnete, pudiendo librar con su testimonio uno
 ministro q^{do} las alevacias puestas a alguno q^{do} mata
 lo q^{do} q^{do} circunstancias seu explique carecer en la cofesion

Cual que es, pue faga el ceano, y cosa faga
no haga mal a los, pero no esten hechos estos especial
mente ministros de justicia ealle instrumentos y ello
7 P. el cedeno amoia co' ambos, puede conoscerse
tien q. persona esta obligado, ni otros darle aqul
pueden, los inocentes nuncas hizto matalos sino q.
cuando fuzicidamente esta provado q. es delinqunx
Los delinqunx q. no pueden ser muertos sin q.
autoridad publica, O si fuere algú tirano sin q.
da aero titulo q. co' sumiente les peralte remedio y q.
la republica recopoz o tro camino q. no te espesa, persono
cuando tiene titulo fuste de ente q. no le podes dar matalos
ninguno sino por autoridad publica a bienton
la causa q. guarda so el orden del derecho, los rebeldes
hieren nuncas hizto hacer cosa de la qual probablemen
te siguiro la muerte, pero si q. es probable q. no
se siguiro puesto q. el tal viene amontado
sus fius,

8 P. en caso deneccidas puede uno matar a los q.
necesidad publica, puede como q. se fendera
q. propia vida, o de los amigos q. q. han
que va amatar fuste mas neutra, q. entablar
debe desarrorata el armamento, pero si su vida fuste
fuelle muy necesa, q. la del q. aco mete no, tienen
q. gacío ans de jalar matalos, si no q. se cura a matalos
otro, al lego el hizto matalos endeesta de la hu
enda, q. hiz principal dela hórra, q. teme q. un
decicato sin matalos, mas al clérigo no les hizan
en uno q. no q. caer, como tenga orden mayor

ñtado al hóspice, fueron q^o p mandar la memoria
y gracio pase no el deseo de Bengáca, Pinches q^o le hizo
casio es pecado mortal q^o voluntariamente se dena
rocura eano grave al proximo insultamiento con
que quisiera Bengaca pescimisimo, y no por nia de
sticio o siendo nostra de justicia fuere por odio
no por satisfacer justamente en agresio

P. que si tal tiene la iua: indinacion, tumor de
vino, clamor, Cottumacia, Plasteria, y pendencia
salen allos por palabras o señales que sea grave
este afrontadas al proximo

XAMEN DEL 6 Y 9 MÁS AMISTO

P. que es simple fomicion q^o falta de soltero q^o el
que q^o no el Virgen es pecado mortal, Cottumacia
natural y diablico, escusado las locas, los locos
el vino, q^o Samuela padecie fuerza o al peccado
deceder el amistamiento de soltero co soltera
los quales usuen co actual o virtual no posito de
pecar por lo qual no andean abuelos au en el
articulo de la muerte sino estan las macebas o
tienen tiene propensio de hacerlo,

P. que es el trago? del fumar mujer Virgen y
umas graves pecado q^o La simple fomicion
obliga a sustituir quando el hóspice La iua puesta
con importunes riegos la incuso alquedo o
organio, Co faltas palabras y sentones estando
galo acasalllo co ella si se lo prometio siendo la
igual, O si no adorarla, y como mas el casado q^o

Y el clérigo que no pueden casarse, q^{do} ^{de} ^{Colos} ¹⁰
sin fuerza ni engaño, no le le deve restituir cosa
alguna por vía de penitencia, mas por vía de cari-
dad le debe sacarlos y ayquirindiga, por la
mitad q^{do} asunto en la bendición en el pecado nacido
cuya autoría q^{do} mude si pue de detinirlo heredado
y P. q^{do} gres adulterio: fúta ilícita co^{ra} casa q^{do} cumpla
grande pecado q^{do} estando q^{do} el año q^{do} susigue
a los hijos legitimos. La adulteria q^{do} tiene hijos
adulterio y otros propios co^{ra} que compensa el daño
que hace a los legítimos, esta obligada a ello q^{do} cumpla
a descubrirlos si fulga se hace remedio al grado
año de los legítimos, q^{do} no ay religio se lava o
vaca, mas si hay no esta obligada, si el religio
no es mas q^{do} de la hora fu^{la} q^{do} grandes q^{do} tendida
obligacion declararlo tiene muy grande la
herencia como un Reyno un imperio, el adulterio
tiene obligación de restituir como ella perdió
a su esposo, el marido y los hijos dela adulterio
no tiene obligación a creer la q^{do} manifiesta su delito
pero si el trío la creyere deve restituir y separar
herencia, el adulterio pierde el derecho de pedir
el dote asumido mas q^{do} siendo le le pue de
rogar la adulteria q^{do} puede pedir pero el marido
no tiene obligación apagarse,

EXAMEN DEL INCESTO, PAVO Y
SACRILEGIO Ja. R.

P. que es incesto? Copula con parentas por consan-
guinidad o afinidad, dentro del quinto grado y
se ha mayor graue q el adulterio, y quanto es mayor
parentesco tanto es mayor graue el pecado, el q. poco
parente a la mujer no la que de pedir el seu
sindon pensacion el obispo o dector q tenga lafa
dad, pero que cele pague

P. que es ladrado? en quanto al auto de la suya no le
toma qde las otras, pero añade el robar a los mas
el pecado gravissimo y tiene obligacion el q. roba a
q. q. tuvo dicha mujer y queda infame y descomun-
do asi como las q le ayude y faboren p'ello, el q. roba a
los otros qdno no puede contraer coella sanc-
cion mortal, pero sera valido el matrimonio —

P. que es sacrilegio? Copula con persona consagrada
sia por uoto de castidad, o en la religiosas q q. sac-
rales casados si no es querida por cultar la incotinencia
y iglesia se entienda qualquier lugar o punto de
el sacrificio q la ordinacion de la misa o oficio de
vino o quemaria sermentos,

EXAMEN DE LOS VEDADOS CONTRA FURALES Y FACTOS —

P. que es pecado q naturales? desordenadas funtas
del marido con mujeres auq. no propria vole, q el q. q.
desfusio' el mortal, por estrylo venial, por q. no q.
se mas que pecado comunitario en uno y en los otros
perigo el desfusio' fuera el uero, —

P. que es sodomitico? funta del hombre co habue-

o hóbac cō mafra in alienorat, o mafra comu
ler es Destrialidad el fista cō bestias y el mayor
de los pecados de luxuria.

3. P. fuess pecado de Melisig. La voluntaria effusion
de semen sin copula o poluicio voluntaria y es en
toda maneras, en sueno, despierto sientimiento
ento y despierto coel. Laque sucede en sueno
o comienza estando despierto, si no tiene
hóbac plena potestad para responderse, no es mu
ral, bado q' no p' seguir la causa q' h' h' h' h'
giantes de dormir deseas poluicio por de leyes
q' deuada por Salud, o ciertas tentaciones, no es
el pecado Cotal que es deseo no sea desuerte que
en realidad de veras sea causa de poluicio
qual tenia el deseo muy entero y mas que esto
q' especulativo. Lapeuró despues de q' se corri
cando atenela ensuenos, q' no es cierto no es
pecado mortal, pero es lo La voluntaria q' ella es
y tiene sientimiento comiendo cotas calidas q' de
dose de manera q' desiga poluicio q' no abstencion
de las cotaz, por q' q' tales tales q' levi
beniz q' lo q' cosa de q'
p' esta causa, perdonay esa obligacion q' las cotaz
no se malas desuys, o se sacre alq' sano en
abstencion de las cotaz q' q' q' q' q' q' q' q' q'
Laque
sientimiento voluntario miente despierto. Si se dice fu
ramente alg' q' cosa admite pecado de la m
misma

damente el pecado que fuere si le cometiera verda-
 demente fuerza de su particular malicia, Nunca
 se el temor licita mente, ni por vía de temor
 se el pecado gravemente los medios facer sefan-
 cuio o copula ilícita, y los que obedecen, pade-
 cin en voluntad voluntad no es pecado mortal como
 fonda la culpa aq; naturalmente rija deleyse
 P. que otras cosas prohiben? Lechos venenosos, fo-
 gumentos en partes desonesta, siempre, Jen manos
 otras o otras partes exteriores quando ay maledic-
 cion, o prejudio, besos y abrazos co lasciuao, o pose-
 cional deleyse, ad que no se proceda copula, to-
 das los osculos y tocamientos que se ordena a la
 copula se encierra en este mismo acto, lo que
 dice el que de la copula comano sea muy ira-
 medable aella, los distintos pecados q; muchos te-
 nian uno lo peccado no viendo interrupcio; de este
 malo, contubo de el mas seguro de su elmenio al
 no solo copula, tambien ley prohibe toda delectacio;
 morsa aq; procedida de acto licito como del con-
 jugal La alteracio carnal, que procede precisa-
 mente de la virtud de una mujen. O decir, estas le-
 sonetas aq; sea condicione comono ay acto
 continimiento sino que ceysen en el natural gusto
 q; le tiene co la alteracio est lo limite peccado venial
EXAMEN DE LA LUXURIA Y GULA
 P. que pecados proceden de la supericio; cequedad

de entendimiento, precipitación, incocación
y constancia amor peregrino, odio de ti, amores
múltiples honor de la otra vida, actos y procedimientos
libre voluntad inmortales, sino proceden de los
los veniales y esto es lo mas ordinario,

2.8. quees gula? desordenado apetito de comer y beber
que pueee de mortal en estos estes casos, q^{do} el p^{do}
que pone encomio y beber sual timo fino, q^{do} por
comer y beber se deje de guardar algumamente
ento, q^{do} hay notable daño al cuerpo, q^{do} le sigue el
g^o q^{do} laude escanda lo q^{do} la comida de contraria natura
Cera, cornu carne humana finas y sanas de alguna
q^{do} gran de lenia engranadas en laidad estando y el
hobremuerto, q^{do} de comer o beber se teme probable
mente alg^o pecado mortal, si bien en la g^o parte
sabientes probablemente se halle legua nociion
ensuerte no añade sobre el pecado de la embriacion
que mas f^{ra} pecado venial, el pecado mortal de
beber sabiendo q^{do} ha de embriagarse y poder modo
la razó q^{do} despues no seguirá en efecto, por no
cuperar la salud finas otras remedios y no teme
otro daño, el resto embriagarse los actos de q^{do} esta
embriagado lo q^{do} proceden q^{do} proceden de q^{do} q^{do} beber
brigues q^{do} he^{ra} ia y rezuelos, los co^{ra}tes y festa
mentos de los sombras del vino so^{lo} nulos, este se vi
vi^{do} de q^{do} q^{do} proceden hechuras de entendimiento
mejor alegría, mas las demas iadas y ofertas al templo
q^{do} casinuca pasa de veniales

NAME DEL Y 10 MÁS AMICOS

Muerto se hace sombra la cosa agena instantáneamente se hace por burla, o de extrema nusidad o por que aquel quien quiso lastra, o en castigo aculpa al suyo de suyo de su perito, o tomado el camino y no querer sustraer carne o que lo mismo no se ha hecho ni muerto, ay visto y no una amistad mortal, sino burla o separación de materia.

S. quale santidad que hace en el voto de separación acado mortal, que tanto se da comúnmente, unas manchadas, otras estrechas, otras lo mas comú, penosa sobre podia ser lapso que el medio real jamás menor mortal, también los votos cosa deposito de voto si llego a intención de votar materia grave o grande, la cosa que suena que voto hace año grande como no instrumento usado aun que sea oficial, que no se comprarez otro, y deya de trabajos costumbre el año q. se hace probablemente q. si por los votos de vota leyes decadas de importancia constituyen en solo el camino de tal q. tiene q. serles tambien los votos muchas veces q. tienen materias raras si se toma aun no misivas, si se toma a mucha q. ay intención general de votar q. pudiera hasta hacer materia grave como la guerra q. se usara mal, q. pero esta intención es votar q. matraces reales diferentes nobres, todo voto so pena de mortal q. es grave; y de penal q. se tiene obligado a restituirlo, votar q. religiosas o muy dignas el mestizo

EXAMEN EN LA MATERIA DE PESTAÑAS

2º. P. quien tiene obligación antes de tratar cualquier cosa que sea cosa buena se ora comala, pero el que la poseyo comala se dice restituir la que era preciso, el que cosa buena se no, a su persona, mientras le causa dicha buena fe, y no tiene obligación antes de tratar las personas son solo las ganancias mas el que las poseyo comala se ganancias y perdidas, despues de pasado el término y la posterioridad o recuperación el que poseyo cosa buena no tiene obligación de restituirlas, si se compró alguna cosa al ladrón con buena o mala fe, basta al dueño del ladrón, batiendo lo que se creio por ella, sino el que el coste de su compra lo tuvo al dueño, o le expone que es suyo el mismo dueño se habrá de tener cosa,

3º. P. que obligación ay antes de tratar cosa de ladrón suertamente recibida empréstado, alquiler, arrenda, o deposito, el que la poseyo tiene obligación de restituir el término establecido a su dueño, si ladrón pone en duda su obligación antes de tratar en estos casos quando por mala fe, o negligencia mortal del que tiene posesión, o se la arrienda por acuerdo usado de ella y otras misteriosas como talquita mula q. valladolid y ba a s. tiago o quando por tardar en soltar la cosa mucho tiempo se le pide, o quando ay acuerdo entre el que da la cosa y el que la recibe q. si se le pague por cuenta del

que la recibe. Las cosas q' se hallan: si no tie
 n' dueño como las dela tierra del mar es lo
 que las halla, si tiene dueño como las de las ca
 rreteras y casas es ante de solver al dueño. Sino gane
la cosa las diligencias: de se a los pobres, si es pobre
 que las halla quedese coellas y lo mismo puede
 quer de lo que herario fustamete o tomó no pene
 endo el dueño, manviendo here desos, y si estan ya
 tratadas y parece des pués el dueño no tiene obligación
 q' se compre, si se halla tesoro antiguo en heredad
propia es del que le halla, sí en agencia c' uoluntad
del dueño doreale la mitad q' reservare la
 separación, mas mis rintegrosto q' no sabiendo lo q' tie
 ne solo el que lo halla, el q' compra heredad no de
 debe ay cesoro fustamete la compra y puede aplicar
 asi el cesoro, puesto q' se devuen guardan las leyes
 los principios q' en cuyas tierras se halla

P. q' q' sea q' ay deudas tierras por razón de alguna
 mala ación q' uno tome ni le tenga herencia q' uno
 estaria mala ación q' otra cuidad comonidad tomara
 al granjero merte necesitado noiendo obligación
 de q' se compre, si es c' otra justicia q' como impedita
 roto la c' de acuerdo sea q' bien como beneficio q'
 se decido q' solo impide restituyselo todo, q'
 no habla merte restituye parte razonable, hacer
reño en bienes de almas, de cuerpo, o de fortuna
 q' q' dan en bienes de almas intencion fallos
 obtenga y suadiendo al religioso a dejar la herencia

religion que le la favorece faltado pena y
restituya a la religion si el juez examinuya q.
el pecado sea en bienes del cuerpo matando q.
corbanlos mismos o pague los daños, el que
sea en bienes de fortuna o aportese o aportese
lo restituya y pida y ganáelas. Las mujeres ma-
tas no deuen restituirlas lo que llevan por enga-
ño o aprona quandoquiere. Como hizó de familia
o señorio, los que consta leña en ageno modo
cacen fieras o aves o pescan en agenos rios y esti-
tuýa el daño echo en las modas a gente, sacau
demóstel cacerados, y de el sangre; Demóstel
abiertos q. río Corrientes, quando se el comió
sino el muy grande el daño, si les coßen pagu
lajena aquello cobraran puesto q. no ayan pe-
cado gravemente. Si las fieras o aves vaguén
aqui y allí cacen las fieras de los lugares q. no fu-
rider, sino paguán los dueños los daños q. hagan.
Las aves o fieras parte domésticas pactarán
betres que tienen por medio dormitorio o lo alimi-
tadas de sus dueños no puedan ser muertas en la
gáza q. de cada miércoles espacio de termino permitido
si el dueño no las presentare y por esto se danotas
matenlas, las palomas másas: si las sustituye
el dueño, si no danotas si, las arañas son
el que las cogieren ~
q. d. el que reciba por matar o dañar
mantiene obligación de restituir si no q. cobrados

557

en el suelo, si el año que se hace es corto o lluvioso
allegado al su perfecto valor como sembrados en
el suelo lo que quisiere valer. Negando a uno
descubriendo los gastos y computando los peligros
que cuando el año o año se hace entre muchas
de pecas y tales deven restituir sus partidas, y si los
no quieren restituir las suyas cada uno tiene
ligado a procurar que paguen otros que constituyan
a todo el año,

P. aquien se hace hacer la restitución: al heredero
que muere, salvo si murió en depósito, o presta, si
se ha el heredero ante el testamento lo que se le debiera
mortalmente a costa del legado, lo que se le debiera
mortalmente a costa del heredero, si el heredero es muerto
de los herederos, ya falta a ellos la diligencia
a los que heredan,

P. como se hace hacer la restitución: oporta
que oportuna y justa leguadas con lo que le soy
largo de la tal facer, —

P. quando se hace restituir: si el año o heredero
que no cumple demala acción luego, si es sustanciable
recibida en depósito, en su restitución al tiempo que
se ha de devolver, el que no se ha pecado mortalmente la
de las leyes quanto oficiándose ocasión comoda de
restituir aduiatiendo en ello, no quererse, y que
ya se ha el testamento abierto que si son tuyos
no tienen deudores.

P. si ay peligro notable de la fama o hacienda:

ni ay obligacion de restituir Ciego, sino es que
seno lo hacer el dueño le hubiere deven en la mis-
ma poida de fama o hacienda.

10 P. si el peligro fuere el lausado no aura obliga-
cion aq[ue]l dueño estubiere en el mismo peligro
Si q[ue]rno fuere y tona demasiada m[as]t[er]ia
La Republica, el q[ue] se en necesidad deven en
trin q[ue] se vea en tiempo mas q[ue] p[er]o,

11 P. que orden se deve guardar en la restitucion
Si puede de todas las Deudas no ay q[ue] guarden
orden, sino p[ue]de de lo q[ue] tu ya primero lo
recibio o de uno, primero la deuda cierta q[ue] la
deudora y estas primero las contraydas hasta m[as]
q[ue] los usuras, en las otras Deudas guarda
el statuto comun de la probina o rey, pri-
mero las Deudas q[ue] le obligaro los bienes de
los deudores, Ciego por este orden, fletes demas-
res, fijo, bienes faci tam[bi]en hy p[er]mades, desp
sitos y d[em]as empades del escuder, a los que tiene
privilegio de precedencia, q[ue] le devue a otros a
creedores, usurarios, bienes inoictos

12 P. que causas escusa de restitucion. Sietes po-
man el acreedor, recio renta equivalente, cession
de bienes q[ue] no el canca abdes las Deudas, q[ue] no
en mas p[er]sona fortuna deven pagar lo q[ue] q[ue] ha
impostacia m[as]cul q[ue] p[er]der del credito, necesidad de
vida, fama, libertad, y de hacienda, si por ces
yo lo q[ue] poseyo q[ue] lo h[an]io comala fe, ubique de

de su dextrema necesidad, si no es extrema no se
 mis nra. Si lo que se hizó con buena fe, molestar en los gastos
 restituya quedandole la una mediana sustentació
 n, siendo por el sacristán por alquiler de los gastos para
 ministro, como por fuego sin fuerza, ni engano,
 siendo pagado. La prima que pude o por suerte o
 por mala notabien de la sacristía escrivida, y siniendo
 de la tenia producida. Y su captio y prescripcio pa
 r n diez años entre los que vivian en su mismo pue
 llo, entre los otros venas leyes beynite y otras treinta
 como aya sido potestio constituido todo el tiempo
 la sacristía, protegiente la sacristía como tuya, legitimo ti
 mpo y pleno de las cosas vertadas o por fuerza
 o por la legge excommunicatio del que dice resueto q
 pre hende q tiene de donde restituya, q le faltas
 de lec y q se hende mas deven co yacecer de tanto el pue
 lo la excomunio y nominiatio promulgada. ni q se
 q uide al q tiene cosa q no podia cobrar por otra ca
 sino, ni el lado q culto tiene obligacion amanegar
 a q, ni los que los abusen si tal visto ocullo de abusos
 en el lado q dice hacer q la sacristía haya

X AMPLIACIÓN DE LAS VIVAS
 Para q una cosa sea razonable habella ganancia de
 q se alza dineros y por razón del empréstimo, no
 del lucro cesante, o deano emerjente, q queden pines
 igualmente, por el empréstimo, q si fuere cada uno
 ganancia ex postea mente, no tenia razon, q qued
 si q es el pecado mortal,

I P. cuantas el presto ay de la una. mental ^{de}
go intencion de llevar algo fuera del oficio metropolitano
oillamente, por el empeño de tiros, personas manifiestas
intencion exterior implícita, q^{do} hego implícitamente
coocido de lo que tengo de llevar por puestar, exterior
explícita, quando el pacto de la ganancia por mas
tar se hace explícitamente. La implícita se puele per
lizar de muchas maneras, o llevando mas del tiempo
preciso, por dilatarce la paga, o menos de lo mismo
que se anticipa y de otros modos q^{do} entienda la ex
plícita.

II a P. q^{do} causas le puede pedir ganancia en lo
que se ha de pagar al tiempo q^{do} tal
quando pueste la paga q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
lleva el dinero al tiempo q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
culpa del deudor, q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
se o lucro cesante, q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
mentre se tiene, C. Planazgo. Lucro cesante q^{do} se
corren estas tres condiciones, q^{do} el dinero q^{do} se ha de pagar
expuesto a negocios coel, q^{do} el q^{do} presto no tenga q^{do} se ha de
dicho q^{do} presto tiene q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
q^{do} sea probable la ganancia q^{do} se ha de adquirir
coel dinero q^{do} presto q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
cosa entiendo q^{do} vale mas q^{do} q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
entiendo q^{do} vale mas, q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
se adquieren, q^{do} q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
la ganancia q^{do} se ha de pagar q^{do} se ha de
de intercambio pueste como dize q^{do} se ha de
intercambio pueste como dize q^{do} se ha de

Có dños de ss al qno denoso das mueres ante de qvuo
 años, Sean frutos y sebas herederos, mas si vien mas av
 qd el dñs obligado a bolverme ciento y cinquenta, total
 que haga libre mtk al mayor da parte dicho pacto

P. qde obligado tiene a sustituir el usucario, qde
 qque reciuis organcia por el emprestido, los daños qde
 resultaro, y ganancia qde te impidiero, los frutos qde se
 uio de la cosa fructifera recibiea por usura, penas
 qde reciuis por la industria de cosas infuctiferas q
 suscitable, y las qde reciuis del campo o casa qde dñs Códí
 nro ganado por usura, sino tienen mas bienes de lo q
 faltan q de pagar las usuras, no los puecen enajenar ni
 qde los puecan vender qno dando todo lo q valen o
 qde obligado de substituir los todos, si ay mas bienes de lo q
 bastan q de substituir no qde puecen enajenarlos qde
 qque reciuis, por usura sines q de suceptibles, pero
 qde los demas bienes qde sobra queda haver lo q qdase.

P. y si Camuña o qmjs del usucario noticé de qd
 qnto qd los bienes ganados por usura qde
 uense sustituir de los dichos bienes qngos qlo precisan
 mente necesit.

P. qdienas dñs tiene obligado de substituir heredando
 qd heredero qd nata de lo qd hereda, qd escrivanos qd
 sucriyo las escrituras del pacto usucario, qd natos qd los
 ramete lo qd fueren qd entiendan qd imvalores, qd qd qd
 den usuras a los usureros, como los principios, qd qd
 procuradore qd qd los qd
 das lassusura.

o apedra la

C. P. como se pide absolver al creyente. Si en
tanto no le absuelvan, niden la comunión hasta
q. restituya o dezeugando suficiente a los q. deuen
y si no puede juzgar no podra q. lo haga juzgante,
si no se absuelva dñ que diga cosa para ensubst.
tamiento. el qual es inutilido, y el q. se enterrare
en lugar sagrado. Caeria en excomunión de leviada
al obispo. Si en el articulo de comisión pida
licencia al confesor q. no revelar aquello al obispo
porque si dice es falso lo obliga a pagar las usuras
Si no da lugar la enfermedad a los sacerdotes de
obligación absuelve yentiendiendo en su caso q.
usurpó occulto absolucion le entienda haber quemado
la sensación q. propuso de restituir. La legación
hasta q. restituya si no restituya la primera, engeli-
gos o muerte. Si manda q. propuso de restituir absuelve
C. P. recibio dinero prestado auerza el pecado de usura
no estando por solo q. q. es prestado. La usurpa no
los fuere ni capago. Si no es forzado de misterio q.
si no la hubiere, antes fuere p. q. q. q. q. escusadas de
pecado venial, no siendo q. grande daño de la fama
C. P. quede q. manda usurpar publico. Si, como
se permitan casas publicas, pero el pecado obliga
a pagar las usuras, como el exorbitante, q. por excede
el derecho natural y canonico q. establece once
diferencias segund p. castigo del usurero, le cae a
Si perio de uso usurpado

EXAMEN LAS MÁTAS MÓTES DE VIDA
DAD, COMPAÑIAS, CENSOS, CAMBIOS.

Y JUEGOS

P. ¿que mestre de picadas? Cierta summa de dineros
cosas q̄ lo Calen guardada en lugaz particular por
q̄ principes q̄ se regio delos pueblos, de donde se les paga
los necessitados ministros algunos, por el espacio de un año
nomas sobre prendas q̄ se ha de tener para los coglazos
q̄ cobrar el mōte suengaestas, y los que reciben prestos
se paga dentro de tiempo entiempo alguna pequena canti-
dad de dineros para paga dels ministros, no q̄ aun
se el mōte,

P. si tricita la Compañia en muchos sueldos de
rone he industria y dinero? Si, guardadas las costos de
los q̄ canegos ciñio y tanto se hicito, y no se traer justi-
cia q̄ q̄ se le paga q̄ apeliquo seya el principal, como se
rone aventura deganancia, q̄ la ganancia deduca
no porcion nacamente por rata del dinero, pue lo
travaux e industrias

P. q̄ si uno pone solo el dinero, o los lindustrias
lo q̄. Una parte del dinero y trauax todo, o otra
parte del dinero? Tambien es licita. Con dos condiciones q̄
mejor trae el ten expuesto ayer, q̄ el dinero que pague
se la industria, q̄ en la diancio de ganancia seco-
nare lo que vale el trauax y la industria q̄ se re-
pare; q̄ si no ubiere ganancia, se pague la industria in-
dustria y trauax, puede en este sentido intercambiarse

Sicutamēte oto, cō bienes a saber pediz el uno salto que
que le alegre se principal y ganancia, por tanto
co certando lo en menos de lo q̄ comumente se pude ga-
nar co dicho principal, co lo qual copia el otro o
ganero la ventura que pude auer segun le mas
en la compaia, —
q̄ d. q̄ d. cento v. derecho expedir lapensio' denta
ella cosa q̄ es util y oto hoy dot mil ducados a
otro tiempo derecho depositar cada un año ciento de
renta, —

S P. quantas maneras ay de cesos? resignatio, q̄
uno sea q̄ pasa sobre el dominio de la hacienda se
llevando q̄ si una pensio' de los frutos, Co signatio
quando uno guarda el dominio de la hacienda
transfiere acto parte de los reditos, de los unos
so q̄ perpetuos o los temporales por tanto tiempo q̄ pas-
la suya del q̄ los ḡone, unos de frutos, otros unos q̄
otras deciminas.

C P. que condiciones se requieren q̄ se les feste las encu-
rto, que el q̄ tiene censu tenga bendecencia y alcance
de immoble la cantidad de hacienda, curas pue-
tos o recitos se bendan y soladicha cantidad q̄ se
obliga a el q̄ copia el censu puesto q̄ tambien
seguieren hy perfeccas los demas bienes del q̄ tiene
el dicho censu q̄ se quisiera, q̄ la cosa sobre q̄ se
esta el censu bendecencia q̄ se unida a q̄ tales
frutos q̄ es derecho de copia y no menos, q̄ si se
rec. catal cosa osus frutos senculpa al q̄ bendic-

incalpa del q' bendio el censu, el copiador no pueda
 robar de los títulos pineses proximata de la parte q' queda
 q' sigue alguna, q' el p'cio en que se compra el
 d'nto sea justo, teniendo respeto a la cantidad de
 d' frutos, y la leguridad aprobado por ley y q' es
 ambo, q' el que copia el censu no fuese al que
 bendio aque le redima, q' en tal caso le sia hecho
 q' se empreste de virtual, el que le quisiere redimir
 nede entodos o en la mitad, q' en todo el principal se
 ushia en la celebració del instrumento o escritura
 q' ques Cambio. Una primitiva ocaus de
 moneda por moneda, q' cuantos m'dos ay decabio:
 nineho q' se dan monedas mayores q' menores
 meno q' q' monedas mayores. Co alguna ganacia les
 el Cambio dedicas a las en el mismo lugar
 q' que los paguen de alli alg' tiempo, Co Laganacia
 ue quieren tener en otra parte Pon letras q' al
uno da al cambio dinero q' que les de en otra
parte en la qual bendio q' m'do la reina por el
los q' tienen en el q' lugar al tiempo señalado
q' que recá las letras del cambio, Real q' algunos
dineros q' que les de en otra parte con algua
ganacia q' entodos dichos cambios el licitor
que vale mas dinero presente q' ausente, y el
real, figura p'cto, ocasio, d'timpo, suya elevedad
de valos q' q' que uno no tenga oficio de cam-
bio q'
P' especies q'
q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q' q'

por recreación, o comoderección por el caso la razón de la
ley. Pueder asistir a juego estrictamente con permiso
tal: si no se leyendo se en el mismo pecado nino
juegando al, ni siguiendo lo escandaloso, Pueder estrictamente
a los juegos de merienda: si como no haya probable razon
figuroce cosa, Toros: si no dándose probable peligro
de su muerte Comedias: no haciendo el fastidio
ellos, hiciendo p^a provocar anal, ni papeles bay las me-
nos derrigo muy provoca cattivas, me atreviria con
narlo a peccado mortal del todo, & ~ ~ ~

9 P^a ay obligación de restituir lo ganado al que lo ha
bido? no, si no es que la ley lo impida la traslado
del término. Como en los menores, pero si el ma-
nor tiene poca cantidad no debe restituir mas
no puede ganar mas q^o perder si no es q^o el q^o juega
con el sabiendo lo seyoga. El todo es q^o no peligro
pero podra ser q^o pierda lo que gano hasta se^o
pierda hipoteca, si trae algo a jugar a otro con vicio
cia o fraude? de no restituir si con nimia importuna-
cioⁿ, epprouvable q^o no, si soy mucha mas perito en
el juego de q^o no restituir aquello q^o seyoga. La gente
la q^o no q^o q^o q^o seyoga se p^oga por
jugando ave peligro. ~

10 P^a en los juegos q^o seyigan se puede una cobrar lo
q^o gano? La ley da licencia q^o no pagar lo q^o gano
sino lo brindado y tomado etcasde q^o seyigan con
cosa suya. Si se p^oga de no se p^oga de q^o el perdi-
lo q^o seyiga? p^oga q^o q^o el perdi- el perdi-

solucional apetito, si y sometido sin perameto y agar no
une obligació.

P. Plebiscitos y clérigos, beneficiados, y de orden los
y súganos notable cantidad a fuegos pro hys bienes que
an. Si, aíos sea debiesen patus moriales y si de
hues o factos del beneficio tiene obligació arrestarlos,
y lo que sea concesión a fuegos pro hys bienes mayores,
y lo que sea mortalmente q el que hay pasa las
yes ell fuego engaña en los puntos o manos, y ha
a fullerias o dano q que dectos co obligació a
estribos quando se juega caballos o gallos tira
lamente no ay en la pena obligació apagar lego
rado al fuego.

XAMPA EN MATA DE COPIAS Y BETAS

P. quanto precios ay fustos? doz legítimo fustado
ley natural conforme al valor de la misma cosa
por la comú estimación de los expertos mercaderes en las
casas q se venden Comúnmente, y en las extraordinarias
la estimación del mercader y juez de q se juzga
no cierto el precio legítimo es immobile y permanente,
el natural se muda y se divide en intimo
recio y summo exiguo.

P. q es la causa de bajar o subir el precio natural
La copia o Separación de las mercaderías, q se copian
ores, q se copian las mercaderías y poco se copian
ores tales menores juntas, q son juntas q son
P. Las q se venden en almoneda y pueden ser
de en mas, q las compradores copien y gusan

Y cōpxar en menas mucho de lo que valen puestue
gar a cō ellaz, Las uzas y ornato como piedras
precedente verme en lo que se pudiere començaya
engano tray exento notable en el fijo de precio na
tural o lessimo es mortal a obligacion q restituio
4 P. que organos puelle aux en la cosa q rebente
fijo o en la sustancia, bendiendo lo que no por
oro, es sencilla cantidad bendiendo diez para
que doce el q en la qualidad bendiendo como
tan fino por fino,

5 P. bendez cosa cō uicio entanto como si no rebente
en cosa grana es mortal, y se halle en fijos sino
el que lo ignorare el que bendee, si el uicio es ma
ni fijo q el cōrador caparia aduertir, no ay obli
gacion ameno faltarlos mas si, a de menor del
precio, sino le puese aduertir el q cōpra ay obli
gacion auisarle, si fuere oculto no paga pedir el q
lo precio ante fedeue manifestar dicho uicio si se
le engaua q no del cōrador

6 P. si el q bendee no auer el qijo de la maz cada una
como se une piedra y se uole a lisas de su ignorancia
no corre la uima obligacion en el que viga bien
q do desale ay tesoro porque lo que rebente es para
perficio no el centro -

7 P. que de lo bendee al fijo el qijo sumosi
al q cō todo bendicas al infimo y bien segun
penal go mas por q lodo q fijo no, como ni
comprase

menos del insimo precio por la paga Lucy.
P. quando se bendic frado dentro del precio justo
noble Nebar Lucy cesante por rato el paga el dinero?
el que tiene lo hace negado el compra don tensio
que grecia papier dectado el licto.

P. y podran Albar algo por el peligro asy aguine
que leda frado. precisa por rato del peligro no
nas tijera rato de los q astur q teme se hara en la cobrada
P. q es negociacion? Compran q forman abuelos
mo cōpro tuigo vino ed q bendic astur, el licto
quando se hace precisa por solo gananda el venial
se hace por buen fin en el tiempo acido y q no peste
licto, no el licto negocias en tiempos q no habias ni
el tempo, ni a los clérigos por sus semejantes q no escoces
se loco. Como se licencian q no q tal negociacion es
malo de la comunidad.

XAMÉ EN LA MATA DE TRIVUTOS BENE FICIOS Y PENSIONES.

P. q son tributos? portafaz, Aduanas, al
arabala, milones, sisas, y otras son fuertes pensiones o
de personas q tienen autoridad q tienen moderadas, q
el uso q la calidad de dichos tributos q con el tenor
88.

P. q es beneficio? derecho de recibir fuertes de
vines ecocadas a dios q tienen entre el tiempo q no nac
el oficio diario, q mas tiene cura de almas q juzgad
q extension como obis pedes y algunas Abades, q pes
orales

o mas ni curas de almas ni fundacion y se llaman
Beneficios Simples, y capellanias, otras fundacion
y no curas de almas, otras curas de almas y no fuer
oficio como beneficios curados, queriendo los prebres el
papas entodo el mundo deplenitudo potestatis cler
icario de tunc en su diocesis si la costumbre o algunos usos
no lo estima el cabilao por lo q^{do} el ordinario esta q^{do}
pensado o excomulgado

¶ P. de que modo sed el beneficio degravado por
ció, presentacion, placio, resignacio, han quedan
gadis y posteriormente adigno si es patrimonial, y
si no las almas dignas penada de pecado de aceptacion
de personas sin restituci^o, el que percibe ademas de
prima persona, de legitimo mas monio el obis
po de 30 años, el cura de 25. el simple de catorce
y sin impedimento del sacerdote q^{do} no ha irregular ni
descornulgado, tenga ciencia, bendas, y aptitud
ficiente, no tenga otros beneficios, si no es oportuno
que el beneficio curado otro simple por lo de gravadas
rentas q^{do} por la misma causa quedan aun
chos simples, q^{do} dispensacion del papas por causa de la
firma, el que hubiere muchos curados o simples
el para seguros encamientos q^{do} en el fecho exterior
causa pesta o sanctitud de la iglesia.

¶ P. q^{do} es pension q^{do} derecho denecebir frutos de
beneficio la gente que vela dar lo q^{do} el papa fice q^{do}
causa legitima q^{do} algunos q^{do} riga por el
beneficio

entre tanto legzica la iglesia deterministas entre
 no dice el beneficio al que parece tener mas justicia
 la pensio al otro, o en la mutua de beneficios en
 la qual el que lleva el mas que pague da con pena
 la pensio al otro, q. clara el monto, o por dure-
 zoso al q. servicio en ministerio temporal o spiritu-
 al de la iglesia, o por su bene merito sellas como
 maestro o predicador, o q. estudien los q. andelen
 ministros de la iglesia, finalmente la causa de
 q. se q. en utilidad de la iglesia y en la q. q. es
 deue exceder la pensio la q. parte declarante
 el beneficio

XARTEN DE LA MATA DE SIMONIA

P. q. es la simonia. ~~adversaria voluntas contractandi~~, q.
 son spirituales ~~virtutes operes corporis proprio~~
moral ~~caro spiritual~~,
 P. q. existen diferencias y veces espiritual q. q. uales
eternales ~~eternales~~ q. spirituales como las virtudes y do-
 nes del espíritu. bendecir estas o corporales es simonia
 esto q. es lícito q. es alq. una otra, por q. de simonia
 q. el q. q. ora jura, cometer un acto espi-
 ual por otra q. estructurado por q. q. somia el trato
 q. spirituales como los sacramentos, agua bine-
 ta, catolicismo, exorcismo, lo factio de la crisma
 q. precedentes spiritual potestus como predi-
 car cantar en el coro q. q. sacramento de q. q. q.
 jura de administrar los sacramentos q. q. q. libar
 q. q. por ecclimia q. q. q. sentado a la mesa

de tragarle, por dar ordenes, dimisiones, etcétera
no pudeí dejar nada al obispo, ni los notarios que
les fui, si yano es que no tiene salario tanto lado
por el obispo, gente que debiera sacar una parte de
un escudo, y no se pensara nros, relaxar fieramente no
pueden de lauarrada los obispos ora el clero como juntas
ora por modo de sus tentaciones no sera simonia si
se le da algo espontaneamente, en tiempo de visita
no quedan recibidas sinas y el sustento moderado
se llama espiritual por esta conexión q tiene con
cosa espiritual se las quales una se ordena a otra
espiritual o dependen del como los beneficios eccl
y sacerdotiales, otra q se para a otras espirituales como
los valores sagrados, vestiduras, candela bendita, q
quales q son beneficios o oficio el simonias
y dar algo por colmo de beneficio, assignacion, o por
fijo, q por tener el sacerdote se pague al sacerdote q
por el temporal q tiene anexo, o el simonio no
meter fingiramente dineros q por beneficio tienen
mucha parte, ni arredar obediencia rentas eclesiasticas
ni ignorar oficio espiritual q por temporal fuerieren
coiciente del sacerdote q no tiene simonio cosa alguna
que dadas q por modo expreso.

3º P. q es queda tiene la simonia: mental, colectiva o
real, mentales, q una co celibacatio q viene
co tener cosa espiritual, por q no espiritual, person
co efecto extorsivamente, o quando se la obtenga de
liberaria la voluntad obvia exterior, persona secunda q

No aporrecio cosa espiritual, ni interviene alqu
ellos simplicio o explicito. Convenional 4. q lo hace
que el yerno por no se ejecuta se una de otra parte
el tanto o la paga del dñero o la que hoió de la cosa
espiritual. Real 1. La que contiene como y lo otro que
sobra exterior, — 10. cap 86. 57.

P. Como lograre conocer claramente q ay simonías
estas reglas, Niica ay simonia si no q cada alqu
cosa temporal, como por verdadero se cosa espiritual
cada por sustentacion, q el simonía, no obstante q do
sea precio que cosa q tiene algo de temporal, no
mas de espiritual el simonía, q informacion y orden
de cosas q tiene mas de temporal, q de espiritual como
bicas, Campanas etc y dicho precio no sea y que
se espiritual no es simonía.

P. La pena del simonismo: excomunión y penitencia
y ejecución del beneficio. Cogrado o bendito, q obliga
a restituir el dñero sustraído, y meseantes penas
sean al simonista més, o Convenional Tel
eficio lo hace cesar enmanas del pecado pero
no se hace daño a los pobres o a la iglesia.

XAMÉ DE LA CMBDIA Y CÓDIGO DE SIMONIA

P. que es avaricia: amar o afectar inmoderado de
cosas q es de cosa ajena, o viéndole uno restituyendo
mortal, q es de ciertas propias, el venial como no
se pongan al precepto de la charidad: simonía.

P. que licencia tiene los sacerdotes para simonía:
ciados en extremas necesidades, q grave se los hincos

de los señores q^{do} tienen expresa o tacita licencia
que religiosos fueran señores casas q^{do} van camino de su
dian en alguna universidad. Las mujeres q^{do} tienen
el gobernante de la casa, q^{do} el marido ha de mandar
largas o tienen alguna hacienda fuera del dho se
q^{do} gana con labo o q^{do} el marido es avarento, los
reyes q^{do} tienen bienes costados adquiridos en laq^{do}
era destinado en universidades q^{do} van camino, o q^{do}
no oficio publico como de abogados o beneficiarios
etc.

3 P. en q^{do} ocasió avora obligació ceder primos no
de lo necesario q^{do} si ninguno tiene obligació de darla
a otros en q^{do} ocasió ninguno tiene q^{do} declaratoria de
necesidad dependiente del bien común de la nación
q^{do} la la deencia ay obligació ceder algo q^{do} tiene
necesidad de lo q^{do} p^{do} le necesita quien no tiene
mas no engrave necesidad q^{do} no le dara es probad^{do}
C^{do}, q^{do} ay esa obligació Las personas que tratan de
n^o tienen obligació a basar al juez, Las publicadas
como obligaciones si. C^{do} p^{do} 11

4 P. en necesidad extrema puede uno tomar como
puede q^{do} querer si vuelve a mesor las finanzas constituyendo
q^{do} los fondos de los bienes suyos, C^{do} m^{do}

5 P. de su carmen bienes alquileres en necesidad
no, si quedan locuras q^{do} quedan depositos, el q^{do}
ceyo al la licencia obliga a fidei e infidei, q^{do}

6 P. q^{do} los clérigos estrenos no dan primos ni
legos q^{do} no aq^{do} deuen mostrarse mas liberales, por
q^{do} tiene absoluto somiso de sus rentas, q^{do} obispos

Pape y cardenales y dan asy deudas conforme
 las dignidades y grandezas de los que dan no pegan
 en suen quedaras moderado especialmente en
 tales Grandes maiores y
 P. que es embodia? Fusteca del bien ageno o el
 istitual o temporal en su demasia propria exalte
 si nace el temor o pernicio, que el bien ageno
 el pecado, si es fusteca del bien el otro que tiene
 esta de la comodidad, el pecado y mortal encorazona
 el hidalgo enquietad solicitud de animo, buena q^{do} es
 cosa mala, Prodigio o manifiesto de lo encubierto
 q^{do} saciar estos si es en otra grandeza mortal,
 q^{do} en otra poca q^{do} q^{do} q^{do} La virtud
 es en otra grandeza mortal, las otras del veniale
 q^{do} hay de la embodia q^{do} odio, furor, desac
 go, en las adverzades del proximo y perdar
 las propias personas

XVIII DEL S. MÁDRAMIENTO Materia de Detraction

P. que es detraction ablatio famae pro verbis cum
intentione nocendi, q^{do} el numero q^{do} q^{do}
 La fama Buena questione es palabres, o lenguas
 o escrito, q^{do} libellos infamatorios, o callando
 el tiempo de ablar q^{do} agravanzo o defendo
 fama del proximo requeiere siempre hacer esto
 intencion de hacer mal, implicita o explicitamente
 P. q^{do} modo y denueluzer o de haber q^{do} impun

impresiones, auméstando, manifestando, diciendo malo, negando, oír minuyendo, callando, o alabando remitamente.

3 P. que peca es la detraccio mortal cofraja
toda detegenero por los famata leue se haue
mal, Conocer conocer ser famata leue y por
quantidad de la miseria infamia, por la calida
de la persona o infamada que decir demostrar
libres y disolutos que fueron de honestos no es ma
tal, aunq fueron mentiros, Por la persona delito
de quin sedice, si es cojusén se dice delito y no pue
decir en nada Cornel fino sedice con intento
de denar, por que la costal que dey y no se sigue
notable infamias que pudiera aveen prevenido
el que murmurara o hablare debidamente y ad
fencia suficiente, qd coisa de hermetico, descubrir
uno el pecado del otro

4 P. Si manifesto crimen de otros ya infon
do Co intento de hacerle mal grande es pecado
cofraja charidad, si es crimen y publico por exi
tencias de Juez pero ya en mediodia y se recuperato
la fama es otra charidad y justicia conocible
gano arribar sin que lleve causa d
mas, como si uno cederasse en Madrid por
reja o Ladro famoso, andubiere entebilla entre
ff sonas aquinet uolte riego de danas en lo
les o hacer mal en la hacienda, sine haver
cuperado

no han recuperado. La buena fama, no les
 hace grage decir la infamia en el mismo lugar
 del que deno los abren, escribir la carta doyendo
 de la que, ni se probable tipo, el otra charreada, y
 su feticido, si de alli lo que proceder deno
 a parientes o en el cuerpo del mismo o si famoso
 P. quede uno infantante asimismo? cosa es de
 la justicia. Si de ay no estige dano a tercero, no
 manare sin causa seria otra charreada y no val
 la falta mēte se impone uno asimismo pecado muy
 grave. Como la iglesia le persona no lo sepa si se
 de el crimen verdadero oculto, o si de un tipo
 uno fueran muy graves y solo afirmane co falso
 idēto, quede uno puesto aquello detomito, adquieno
 de reglento fuidicamente, revelar el crimen oculto
 en su coplico, peronto el secreto de f. testigos dano pu
 rir, ni colgece para en confessio oponellor, puesto
 dicha questio tormento pueda manifestar sucullo
 adquieno sea seguidamente que tales no se ignore
 en uno o mas de la propria infamia, quede sin
 recordacion mortal co fisan el crime que se hizo, porq.
 de un tormento. Como no ay de fuir en malo
 crime de Heresia y no estiga o masano pecado
 ona fama o vida,
 P. que pecaos cometer el ofijo sacraedos. si de
 lo esiente por odio, o directamente induxo animo
 n, pecado mortal mēte, mas si por cirosidad o vanidad
 le leyta en ello, yera verialmente, como no era

Como no sea grande el daño qd decay se sigue al mu-
rero, Del ayer qd agrado no sea co tento visto
al roiente, Como en el superior del que murmur-
o en el que ex justicia le envia tropedia, el qd no
regime al querer murmur y sonar mas grande o qd
el qd no padezca aprehensiones.

¶ P. que obligacion tiene el qd qusto la fama a otro
que en qusto lo sea justicia tiene obligacion a restitu-
uirnos qd la qd qusto fama La recuperacion
camino o perdona esa deuda qd ninguno puede p-
sonar siendo infamia de Heresia, mientras
y qd una publica

¶ P. de qd maneras puede qd qusto la fama
y restituirse. Por falso testimonio, qd en el qd
bando tiene obligacion adevar qd ministerio por el qd
qd sin qd verdadero o culto diga qd ha qd
yo lo sea charidad, negando peccado delante del p-
junto contrario y verdadera y purisima mente, diga
La verdad y restituya la fama al acusador, qd
acusado au piso peccado negando no tengo ob-
vio arrestando la fama, manifestando cuan-
do qd, qd imperfecta o qd incorrectamente, como si di-
yo qd aquello a otro, qd en el modo de infamia
de una latir facio equivalente al modo qd quis-
la fama, Como si dixiera tengo permiso qd qd
dice qd,

¶ P. tengo obligacion co delito qd semipresencia

instrumento derti propia fama arrestibus logouisse
y no infundamente. sy, y ademas, mas poca de
la poca que fio la ageno. si el que quiso la fama
no tiene la fuerza poderse representar la fama que
apasiona muy inferior en calidades del povo
no aunque neguste sello el infameo y si el
amase esta poca de peligro de la vida. el que quiso
fama la deve restituir aunque co peligro de
mi marido. si el dano solo en la fama o ha
para no ay obligacion co peligro de la vida arrestar
los de la fama el dano al otro. si fu igual la
fama aunque ambos pecaron no ay ninguna obligacion
que obligue restituir el dano de la fama lo mismo
P. que gat temeraria mente es pecado mortal
no ay fundamento bastante q esto es temeraria
mente y quando es enemistia grave del proximo
P. que gat este modo dissoluto aquien vio haber
decretos co una mafiosa de moli burla fama
co cierta alguria ofensa de otros no estemeraidad
ni pedir como no pase a juicio celebrado nota
grave ofensa del proximo puesto q esto es
materia grave sin bastantes fundamentos el probado
que se pecado mortal.

Xamen en la mala de q fue testigo
P. q el testigo deuen causar en el juicio
primero potestad ordinaria, o delegada, o autoriza
da, o atencion, el q de fayuel sin alguna aviso

o la ejercita en no subdito pecaminoso al mío
obligación arrestar, como el que llegan quis-
ieran supuestad al clérigo. engasos poden-
do el clérigo el degradado entregado al traidor lega-
lo el obispo Galiceno en los cielos, o el obispo
pone demanda en tribunal lega, y el reo se
viene al clérigo ante el mismo juez, en causacion
en criminal puede el clérigo ante tribunal
pero no el reo al clérigo, sino en tribunal de
caso lo segundo Veraad diga lo que es faculta-
de lo que diga ser por ciencias públicas o el que
no hace proceder cosa como persona particular
según lo alegado o querido punición prima
toda diligencia fábrica igual la veras, lo que
ma en dar la sentencia. Según derechos y leyes en
casos y cosas que aduanas suelen dándolas
según quientes las penas de la ley, quienes pueden
permirlo, si el juez interior, si el juez de justicia
juece q' el acusador, o parte q' otra, o quiente
el juez no muy importante alzase q' publica o q'
q' cabitos sin parte como habeas favonos -

2 S. como se dice aux el acusador acerca de los
pecados, no tiene obligación de acusar estando
ya arrepentido el que publico si no se q' paga
precedido informa, o alguna probancia, o sea
juridicamente preguntado por el juez -

3 S. quando se los pecados contra el bien comun
o hermanos son encogidos, se les cancela.

se vea de cometarse, tiene obligación de acusar por
 jenes primero al monición fraterno o hermano
 en sufraria, si el delinquiente, faltante por incorre-
 tible como el secreto confirmado, o por la consecu-
 ción que note benga abi, o a otro sanguinario, pero en
 caso de pecado oza redactar en acto de la república o de
 sueldo no detenerlo, tiene obligación por jefe de las
 consecuencias a amonestar fraternamente al delin-
 quiente y corregirle o si no lo apresa que haga oposi-
 ción a sufrirlo al superior. Confidencia frater-
 na, como parecerá convenientemente.

P. qd el delincuente qd que sustituya a cargo, y se le im-
 pone la veredad, y poner testigo de la veredad.
 P. como se hace antes el sec. quanto es preguntado
 en jefes y sueldo, legu forma de derecho de qd crimen
 qd se celeste infamia, o indicio, o completa pro-
 bació y dicha forma de derecho, està probada en
 el proceso y descubierta al sec, tiene obligación
 a decir la veredad aunque legu la condescendencia
 por ello, amuerde fino qd sea mortalmente.

P. de crimen oculto suyo o a jefes o a sueldo qd
 qd legu la forma de derecho, qd tiene obliga-
 ción ni deve manifestarle antes puede saber que
 no le hycó ni tiene tales cómplices, guardando cautela
 qd no se celeste. Atu intento qd no able a la merte
 P. qd qd la fachó dice tener qd obedecer en las otras
 cosas a los jueces note buebas qd sea los carceleros
 que lleven sin violencia suyo el fisco a su juez.

que se les faltan más y rompa la cadena
aunque sepa que los otros anden bien comiendo
de que tales traeas seguirán siendo, a los carceleros
que quieren desgraciados a todos los demás.
Y P. como se hace con el testigo. Tiene obliga-
cioñ aunque sepa que los otros anden bien comiendo
faltar al delito, q el en dano como grande o de
que son particularmente dichos delitos nuesta enmienda
do, si no que nesta haciendo actualmente, q que
de esta enmienda ninguno tiene obligación a
testificar si no es que el testigo sea juzgado
saber que alguno prede por culpa. Tiene obli-
gación a testificar su inocencia aq si se lepa-
gábenle. Cotal q se pone aq no basta q no teme
dejoramiento q si.

Y P. quando dice se ha hecho el testigo. Si en
falso q poseo puede separar con fuerza entre
defensor y manifiestar faltas aq dicho testigo aq
sean ocultas. Cotal q se le diga verdad y q se le
semaní fiesen los pecados q se pueban en flagrant-
cer, el testimonio, q que de tal manifiestado no le benga al testigo mas q danos q seale
parte.

IV. P. q se pueban el testificar faltan más q
tal gravissimo q se obliga aq si hubo de testi-
go, q de tal desacuerdo q el acusado estubiere en
perjuro denuesto. sin embargo aq que q se dice
que se ha hecho publico q se padece comisiones,

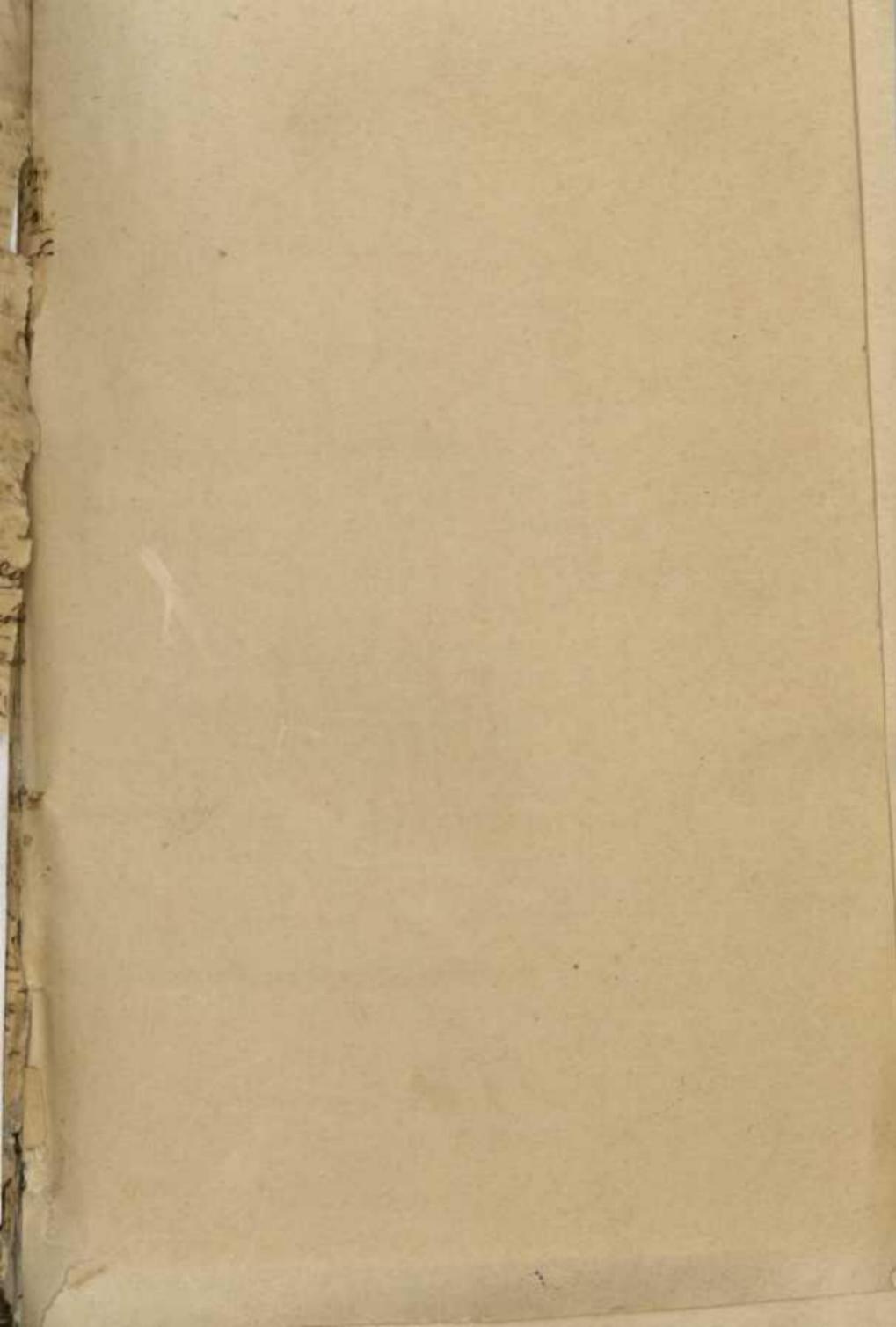
i perteneces que sea cosa de testifico falso y que
 sea lo contrario. Teniendo la experiancia que he de que
 no supear algo que sea decirlo al juez, y sin otra
 experiancia, estando obligado por los mimos a decirlo
 a la parte en cuya favor testifico p^{or} que conozco
 i. Que nadie haga los señas si puede. —
 2. P. Si recibe dinero para testificar falso miente.
 no tiene obligacion abel herbo comomiel que
 io mala sentencias, mas si le lleva por fuerza
 iedad si, porque sin interes seria obligacion ade-
 rila.
 3. P. como se deuen aver el Abogado en causas
 y los que seue abogar en valores conocidos que
 se especie mortal, seue defender causa justa
 que latenga peralta, si el fallo substituya el
 iano y costas al pleiteante si gano, q^{ue} o no si
 uil paga salio co el negocio quando sacava el
pota? abogue q^{ue} no conozca la impunita de q^{ue}
 4. 3. P. tiene obligacion comomielstar a la parte co
que no la faltada no, sino q^{ue} pague el q^{ue}
 q^{ue} gano gravissimo si la causa parece menor
 la justa, aunque no fulta el otro abogue q^{ue} si es
 menor no o actor q^{ue} recibe alg^o gano q^{ue} no
 ui^o q^{ue} en primero al pleiteante la decision de la
 la causa. Y es en cosa de q^{ue} no importa q^{ue}, persona
 q^{ue} le avise si hayante contrarias q^{ue} tienen dichos q^{ue}
 q^{ue} gano, q^{ue} q^{ue} dice la Prudencia? Luego q^{ue}
 q^{ue} tiene un oficio q^{ue} efecto de lo qual seue respo-

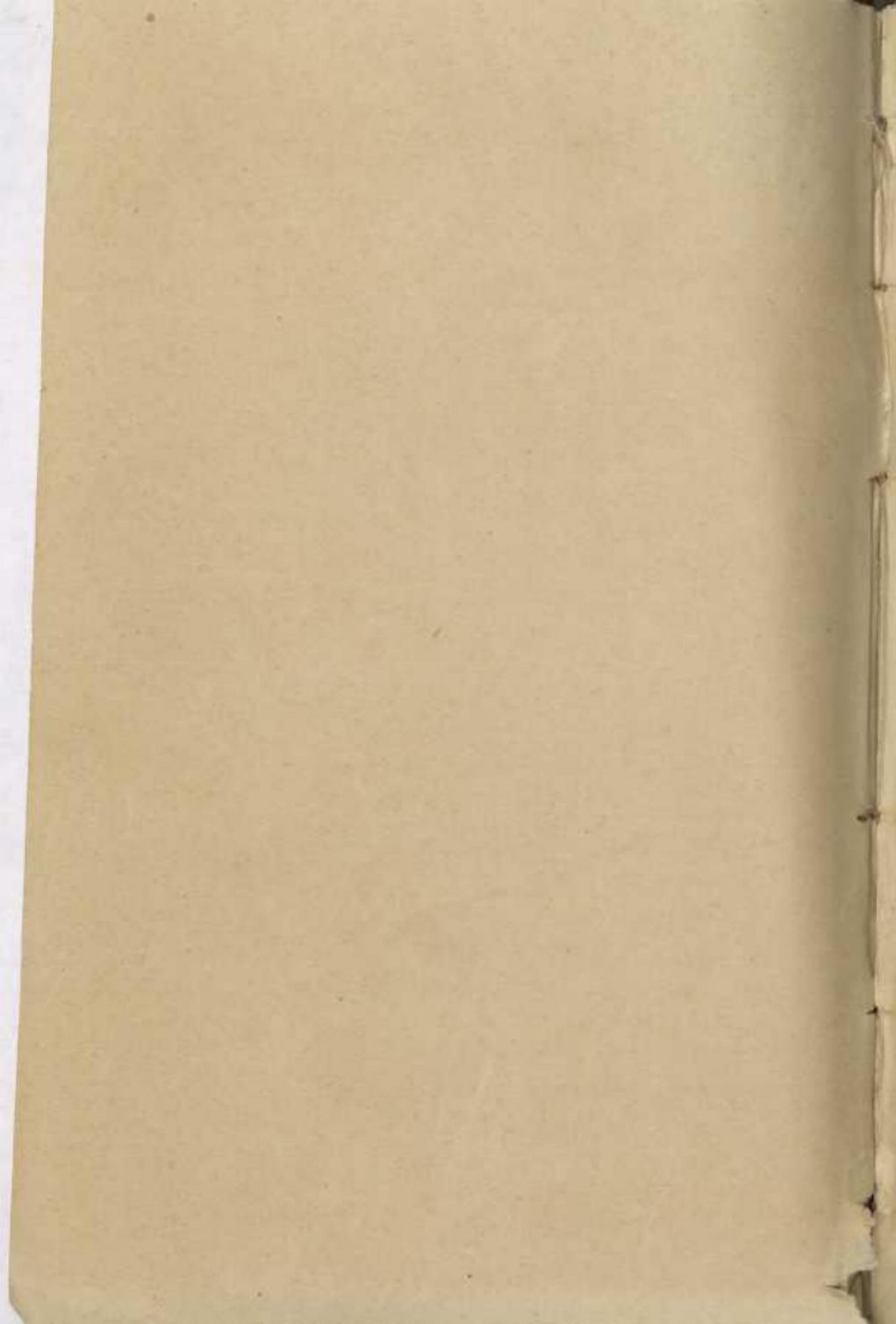
dene se distinguió los sábanas, que intercambian Palear
Lo que se necesitare o venir de forma alegreza
del negocio trauarse y autoridad suya.

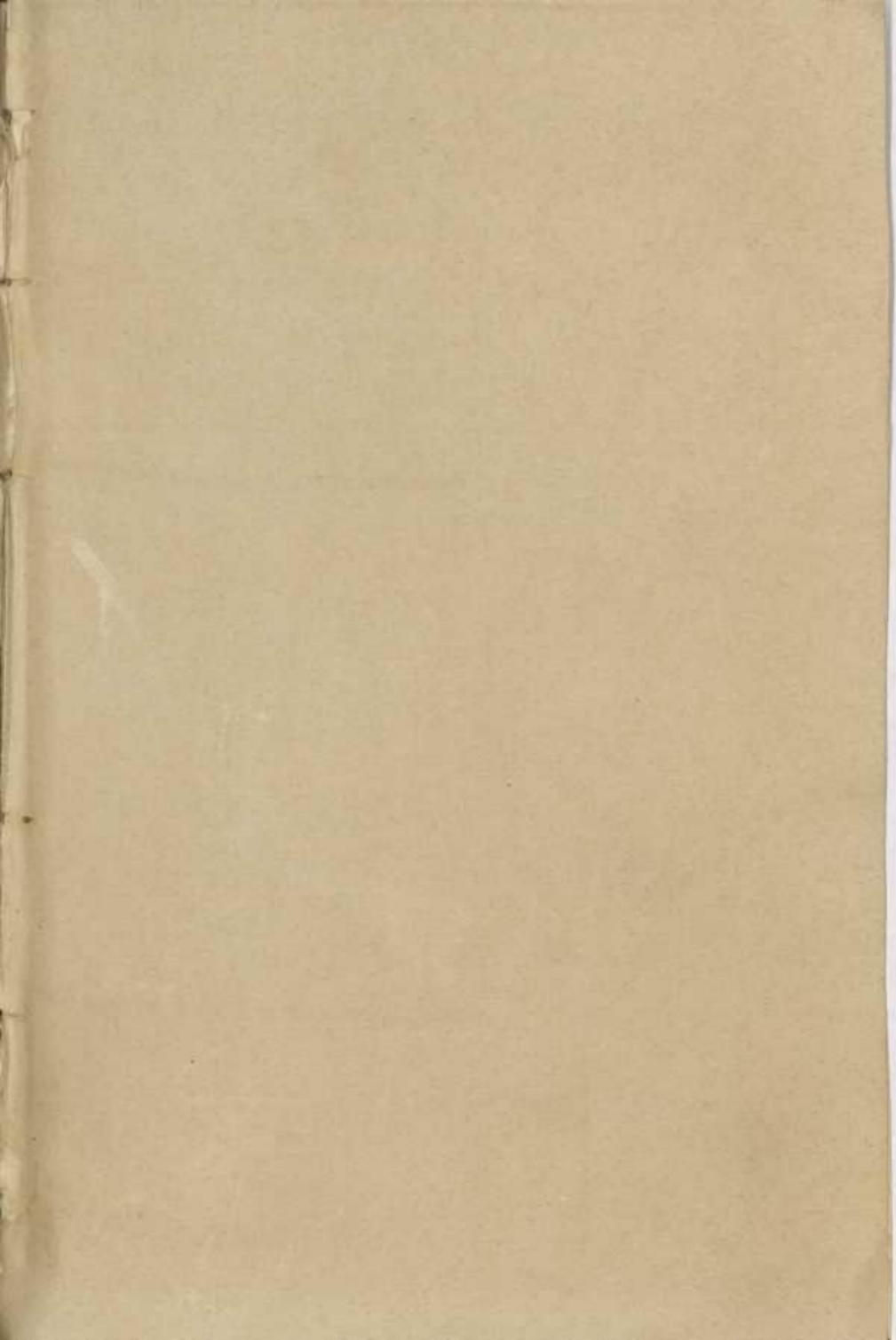
14 P. como se hace ante el escribano? devenir
todo lo que sera del oficio por cierto efecto Palear
A tener Cossano qualquier instrumento deven
ser esto proposicion y falso en su oficio, presentes
testigos y testificantes, señale dia y año, no ayas
alguna falcedad, poniéndole en el escrito, el
dicho bien y ala Carga, no le oculta a lo que
pidiere o las que tienas necesidad del, o a quien
tendrá que excederlo, es particularmente si se demanda
sea puesto en librar los derechos, que le toca en las
cosas que es visto, no haga escritura por su libro
Como la voluntad que prohíbe tomar un
cooperar con otras pena de cedula mortal y uno
municio episcopal.

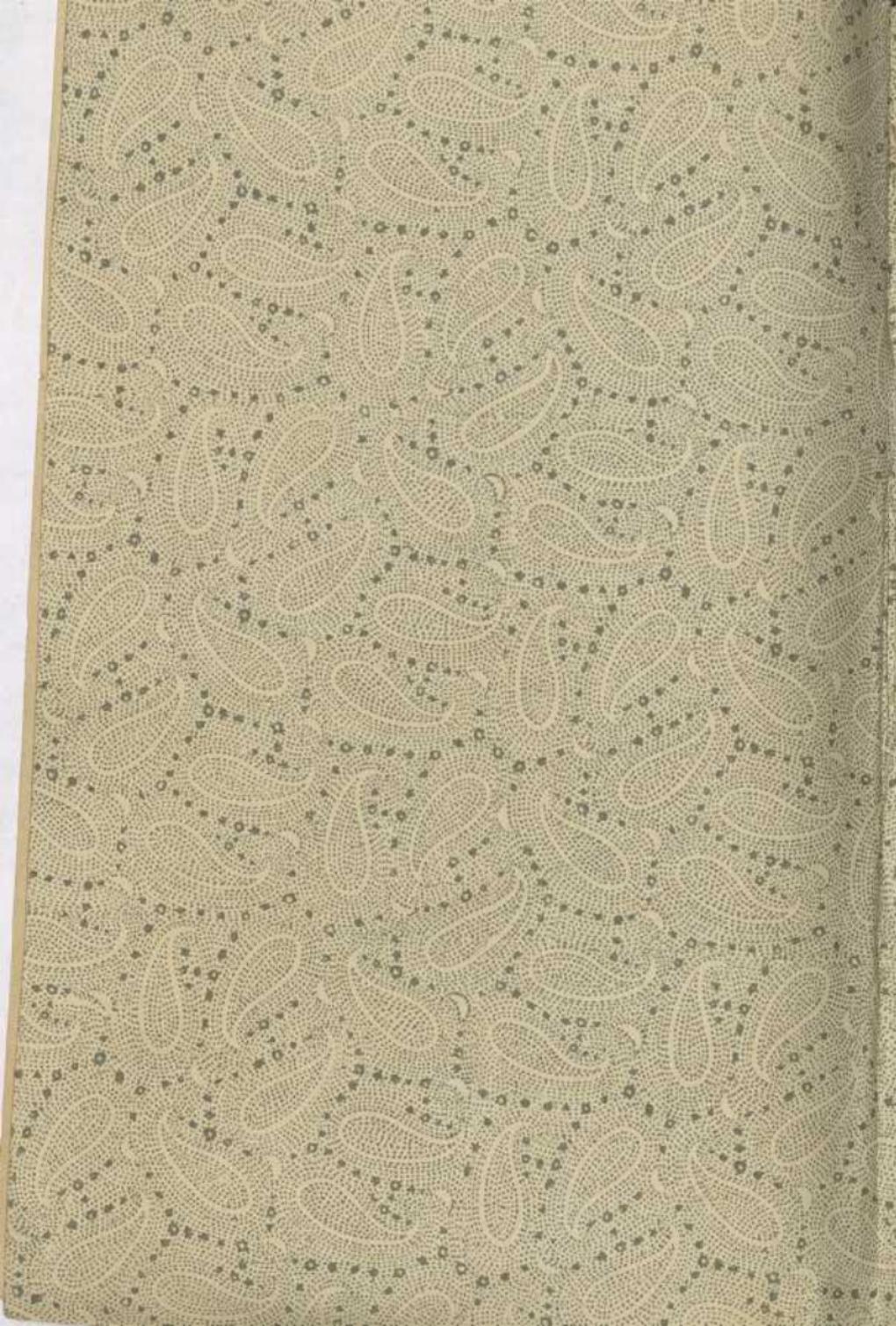
15 P. como se deve ante el procurador? Tenga
la licencia necesaria de la tierra y veredades
y no defienda causa qno sea justa y por
puesto interes Coeluya. Las causas qno sean
no se encargo antes qne admite oficial, qne estan
ben estos, qnqviene salido co los pleitos no
deve recibir al servicio ni pedirlos.

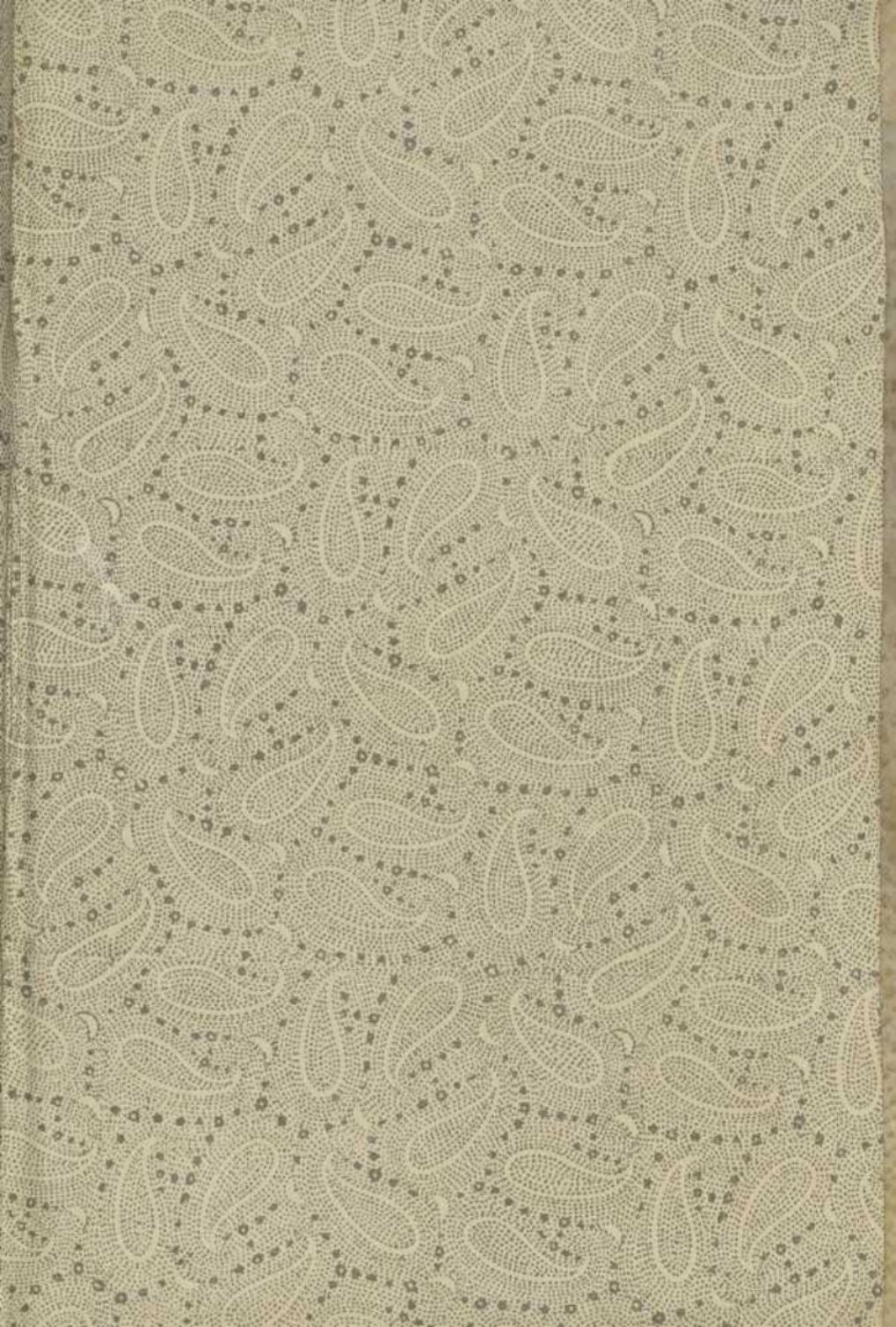
Lact. Dcr.

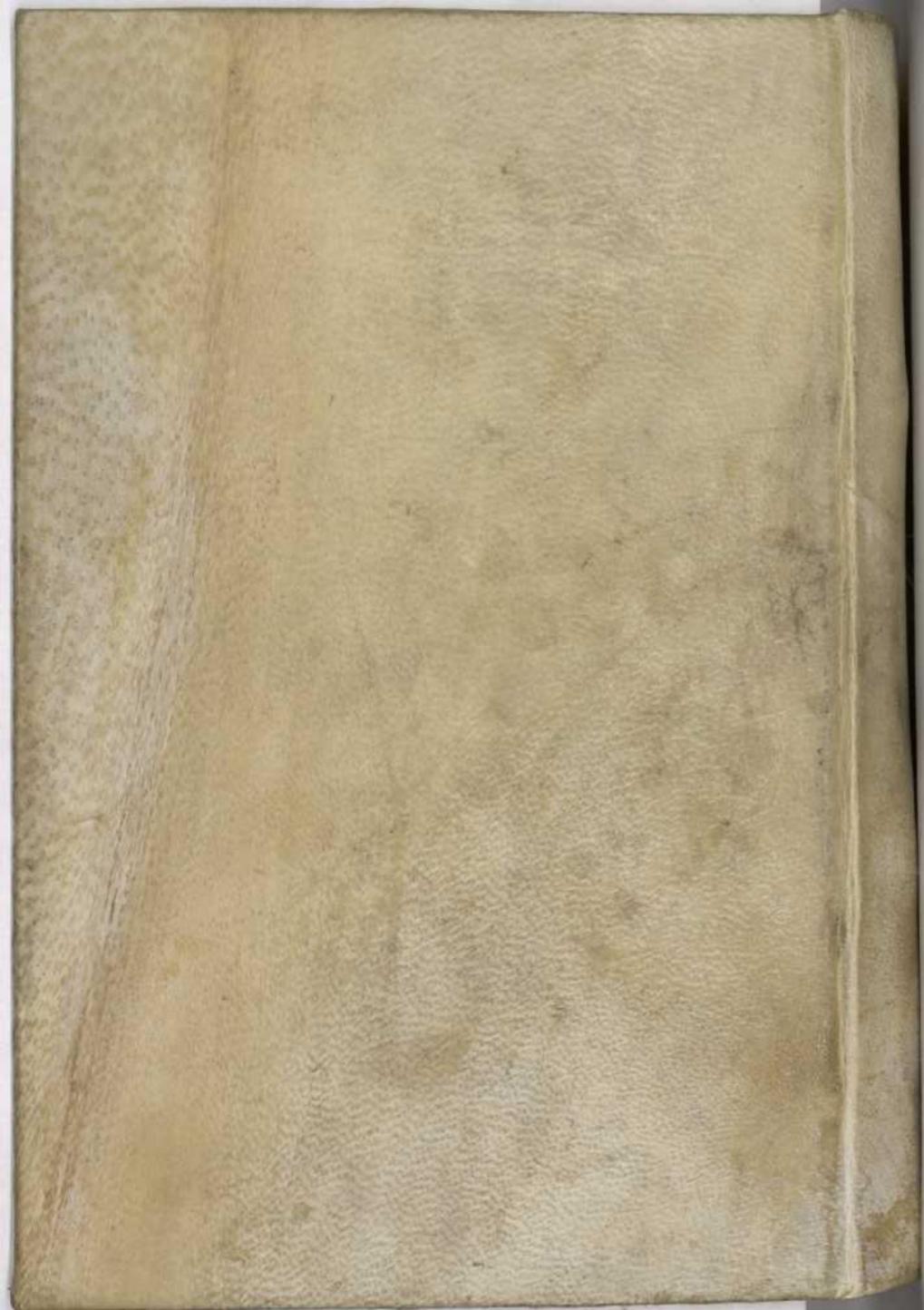












COLLECTOR'S
ALBUM

